

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ** Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito someter a la consideración de esta LXIII Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche la Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2021, atendiendo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2021 se integró teniendo como finalidad conservar los espacios más propicios de progreso y crecimiento, observando la medida entre el gasto y las fuentes de ingresos, congruentes con las perspectivas económicas precarias debido al grado de incertidumbre sin precedentes causado por la pandemia de COVID-19 y el confinamiento, y con una reducción respecto a los recursos autorizados para el ejercicio anterior, lo cual requirió la aplicación responsable de medidas de austeridad en el gasto, para reorientarlos a la ejecución de programas, obras y servicios y dar cumplimiento a los ordenamientos legales que implican la creación de nuevas estructuras.

Para la integración y conformación del presente Presupuesto de Egresos se incluyeron las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos para la generación de información financiera estipulados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su correspondiente, a nivel Estatal, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

**Congruencia en los Criterios Generales de Política Económica.**

En cumplimiento del Artículo 42, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó a la H. Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual está integrado por los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica.
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Miscelánea Fiscal.

## 1. Entorno Macroeconómico:<sup>1</sup>

El contexto actual en que se presentan los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021 (CGPE-21) difiere al de años anteriores ante la presencia de la situación sanitaria de la pandemia por COVID-19. Así, la incursión de la pandemia y la implementación de las medidas de confinamiento para su contención, implicaron restricciones a la movilidad y la paralización de actividades económicas que provocaron impactos profundos sobre la economía global y nacional, en los mercados financieros y de materias primas.

La coyuntura actual es más compleja que la que podía haberse anticipado en septiembre de 2019, cuando se presentó el Paquete Económico 2020 y donde se consideró un crecimiento del Producto Interno Bruto (“PIB”) puntual de 2.0%, del cual se partió para realizar la estimación de las variables presupuestarias para el ejercicio 2020, así como variables económicas como tipo de cambio y precio de barril de petróleo por arriba de las observadas hasta la fecha.

El brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19 ocurrió en un entorno externo complejo, con una marcada desaceleración sincronizada de las principales economías del mundo que estaba en marcha desde 2019. Ésta estaba asociada al fin de un largo ciclo económico y también a la incertidumbre generada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos (EEUU) y China, así como por tensiones geopolíticas relacionadas con la negociación del Brexit y diversos eventos en Medio Oriente.

El documento de los CGPE-21 destaca que las acciones tomadas por el Ejecutivo han permitido enfrentar la contingencia sanitaria y económica manteniendo el equilibrio macroeconómico y las finanzas públicas sanas.

Cabe resaltar que, entre las medidas de política económica, el documento refiere que, con base en la experiencia de crisis anteriores y en particular de la crisis de 2008, en la situación actual de la pandemia no se ejecutaron medidas contracíclicas debido a que la contracción actual se causó primero por restricciones de oferta y luego de demanda, con un espacio fiscal reducido, por lo que se consideró que, ante el incremento del tipo de cambio en 2020 a causa del COVID-19, se incrementaría la deuda, lo que significaría menores recursos a salud, educación, programas sociales o proyectos de infraestructura para 2021.

Es de resaltar que la situación económica derivada de la crisis sanitaria generó una presión para las finanzas públicas: 1) Incremento del gasto en salud para atender la emergencia sanitaria; 2) una mayor asignación de recursos destinados a desarrollo social y económico; 3) menores ingresos tributarios y no tributarios asociados a la disminución en la actividad económica; 4) impacto en los ingresos petroleros por las caídas en los precios y ventas de combustibles; y 5) el mayor tipo de cambio que aumentó el valor en moneda nacional de la deuda externa.

Entre las principales medidas en materia económica tomadas para contrarrestar algunos de los efectos económicos de la crisis sanitaria destacan:

- La reactivación económica tras la flexibilización de las restricciones a las actividades no esenciales de manera gradual, en sincronía con la reactivación de algunos sectores manufactureros de Canadá y Estados Unidos, ante la entrada en vigor del T-MEC el 1 de julio de 2020.

---

<sup>1</sup> Aspectos Relevantes, Paquete Económico 2021. Cámara de Diputados LXIV Legislatura y CEFP (2020). <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2020/cefp0342020.pdf>

- La implementación de nuevos programas de créditos a microempresas y otros beneficiarios sin acceso a canales formales de financiamiento.
- La inversión en proyectos estratégicos de infraestructura se mantuvo.
- Se flexibilizó la regulación del sistema financiero para apoyar la liquidez de corto plazo de hogares y empresas.
- Se ejecutaron, a través de la Comisión de Cambios y el Banco de México diversas acciones para impulsar el crédito, proveer liquidez para el cumplimiento de obligaciones en moneda nacional y extranjera y, asegurar el buen funcionamiento del sistema financiero.

Para el cierre de 2020, la actualización de las principales variables macroeconómicas se encuentra dentro de un contexto en el que la recuperación económica global es aún incierta; no obstante, considera, entre otros factores, la recuperación del sector manufacturero conforme lo haga la producción industrial de Estados Unidos y apoyado por la certidumbre que ofrece el T-MEC; así como del mejor dinamismo que presenten otros sectores como la construcción (a medida que se retomen los proyectos suspendidos), el comercio (en línea con la reapertura gradual y el mayor uso de herramientas digitales) y el sector servicios.

Las políticas fiscal y financiera que se proponen en el Paquete Económico 2021 están orientadas a ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.

Para 2021, se parte de un Marco Macroeconómico prudente, considerando la evolución de las variables económicas y la incertidumbre que prevalece tras el impacto de la pandemia del COVID-19. De esa forma, se estima que continuará la reactivación económica iniciada en la segunda parte de 2020; se prevé que la contención de la pandemia en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada, que el T-MEC potencie a los sectores integrados a la economía global y la inversión estratégica; que la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleo y el derrame económico sobre otros sectores; en tanto que el sector financiero apoye el flujo de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, apoyados por la política monetaria acomodaticia que lleva a cabo tanto en México como en el exterior.

Resumen: Marco Macroeconómico, 2019 - 2021 <sup>1</sup>						
Indicador	Observado <sup>1</sup>		CGPE-21 <sup>2</sup>		Encuesta Banco de México <sup>3</sup>	
	2019	2020	2020	2021	2020	2021
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	-0.30	-10.06	-10.0 - -7.0	3.6 - 5.6	-9.97	3.01
Precios al Consumidor (var. % anual, cierre de periodo)	2.83	3.62	3.5	3.0	3.82	3.60
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	18.86	21.61	22.3	21.9	22.61	22.71
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	19.26	21.83	22.0	22.1	nd.	nd.
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	7.25	4.50	4.0	4.0	4.21	4.38
CETES 28 días (% nominal promedio)	7.85	5.87	5.3	4.0	nd.	nd.
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-4,350.6	-2,291.9	-6,739	-22,842	-2,254	-5,671
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	55.63	32.54	34.6	42.1	nd.	nd.
<b>Variables de apoyo:</b>						
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	2.2	-31.7	-5.0	3.8	-5.54	3.97
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	0.9	-8.1	-8.4	3.4	nd.	nd.
Inflación de EE.UU. (promedio)	1.8	1.2	0.9	1.4	nd.	nd.

<sup>1/</sup> 2020, promedio, acumulado o fin de periodo, según corresponda, de acuerdo con la información disponible.

<sup>2/</sup> SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2021 (CGPE-21).

<sup>3/</sup> Banco de México, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, agosto de 2020.

nd. No disponible.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP, INEGI y Banxico.

## 1.1 Panorama internacional:

**a) Entorno Macroeconómico.** El contexto actual en que se presentan los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021 (CGPE-21) refiere un escenario complejo derivado de las condiciones económicas ante la presencia de la pandemia por COVID-19, toda vez que su incursión y la implementación de las medidas de confinamiento para su contención, implicaron restricciones a la movilidad y la paralización de actividades económicas consideradas como “no esenciales” que provocaron impactos profundos sobre la economía global y nacional.

**b) Economía Global.** El primer mes de 2020 auguraba una moderación de la desaceleración global, con el acuerdo comercial denominado “Fase Uno” alcanzado por EE. UU. y China. Asimismo, con la ratificación en ciernes del Tratado entre México, EE. UU. y Canadá (T-MEC), en México se registraba un nivel de riesgo país en su nivel más bajo desde septiembre de 2014. Además, se observaba un precio promedio del petróleo superior al usado en las estimaciones de ingresos. El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectaba en su Panorama de la Economía Mundial de enero de 2020 un crecimiento global de 3.3%, y para el país de 1.0%.

El 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud detectó la propagación de un nuevo virus, determinando que se trataba de una pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por

lo que declaró una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control.

La propagación de la pandemia llevó al cierre de fronteras y al paro de actividades que trajeron consigo caídas en el comercio mundial y la actividad económica. En los mercados financieros prevaleció la incertidumbre y la aversión al riesgo, lo que ocasionó una salida de capitales de los mercados emergentes hacia activos más seguros, generando depreciaciones en sus monedas locales, e incrementos en las primas de riesgo; por su parte, en los mercados de materias primas se observó una contracción pronunciada de la demanda, en particular del petróleo ante las restricciones a la actividad económica para contener la pandemia.

En un periodo muy reducido el panorama económico global se deterioró de forma rápida y significativa. La velocidad con la que se ha propagado el COVID-19 a nivel global ha provocado la triste pérdida de vidas humanas y la materialización de condiciones de enfermedad para un elevado número de personas. Es importante reconocer el dolor que las familias han enfrentado, así como la solidaridad de la ciudadanía y el esfuerzo y trabajo del personal del sector salud en la atención y contención de la pandemia.

Las medidas sanitarias necesarias para la contención de la pandemia han generado efectos negativos importantes sobre la actividad económica, la disrupción de las cadenas de suministro a nivel global, mayor incertidumbre, así como volatilidad en los mercados financieros en todo el mundo.

Entre los diversos impactos de lo anterior destaca una fuerte caída en la demanda por petróleo y otras materias primas, que está propiciando una reducción en sus precios internacionales. El actual entorno económico a nivel global se encuentra en una crisis sin precedentes en la historia reciente por causa de la pandemia COVID-19.

Los efectos económicos generados ante las medidas esenciales para la contención de la declarada pandemia, que han consistido en el aislamiento y disrupción de las cadenas de producción, han derivado en una fuerte contracción de la economía, en el incremento de los precios de las materias primas, el desabasto de productos, la incertidumbre en los mercados financieros, la disminución de la inversión privada y la caída de la demanda global. Durante la mayor parte del año, los pronósticos de crecimiento para la economía global, tanto de organismos multilaterales, como de analistas del sector financiero, se revisaron a la baja. Lo anterior se resume en la declaratoria por parte del Fondo Monetario Internacional de la entrada a un momento de recesión de la economía global con una estimación de la caída del PIB mundial de -4.4%, y aún más drástica por parte del Banco Mundial quien estima una reducción de -5.2 % este año.

Además, el aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo ocasionó una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, que a su vez implicó dislocaciones en los mercados financieros de dichas economías, depreciaciones de sus monedas, incremento en las primas de riesgo y deterioro de los volúmenes de operación de los mercados bursátiles.

Por su parte, la expectativa de una pronunciada reducción en la demanda global trajo consigo una rápida disminución del precio del petróleo, entre otras materias primas, que fue exacerbada por tensiones durante marzo y parte de abril entre los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+).

Las perspectivas colocan a la recesión económica como la más grave registrada en casi un siglo y la primera vez que tantas economías experimentan una disminución en su PIB. Los efectos están siendo más profundos en los países más afectados por la pandemia y en aquellos que dependen en gran medida del comercio internacional, el turismo, las exportaciones de productos básicos y el financiamiento externo. A

pesar de que la magnitud de las perturbaciones variará en función de la región, las economías en desarrollo y los mercados emergentes presentan una mayor vulnerabilidad que se ven agravadas por las crisis externas.

Conforme se van levantando las restricciones, el avance hacia la recuperación económica sigue siendo incierto y vulnerable a un segundo brote de contagios. No obstante, recientemente se ha observado cierta estabilidad en los pronósticos de los agentes económicos, tales como instituciones financieras y organismos multilaterales, los cuales anticipan una fuerte contracción para 2020 y un crecimiento moderado para 2021, aunque dichas previsiones están sujetas a un alto grado de incertidumbre, en particular, porque aún es incierta la duración de la pandemia lo que, a su vez, implica incertidumbre sobre la duración y profundidad de las medidas de contención y de distanciamiento social que será necesario mantener o de sus repercusiones de mediano y largo plazo sobre la economía.

En los CGPE-21 se hace referencia a las Perspectivas Económicas de junio 2020 del Fondo Monetario Internacional (FMI), que prevé una contracción de la economía global de 4.9% para 2020, aunque se espera una recuperación de 5.4% para 2021, cifras menores en 1.9 y 0.4 puntos porcentuales a las estimaciones hechas por este organismo en abril de 2020.

**c) Crecimiento Económico de EE. UU.** En solo unos meses, la pandemia de COVID-19 diezmo a la economía de Estados Unidos. El PIB se redujo en 5 por ciento a tasa anualizada para el primer trimestre de 2020 y para el segundo trimestre la caída fue mayor, al registrar una contracción de 31.7 por ciento. La Oficina de Presupuesto del Congreso de Estados Unidos (CBO, por sus siglas en inglés) pronostica que para el segundo semestre la economía crezca a una tasa anualizada de 12.4 por ciento y se recupere a su nivel previo a la pandemia para mediados de 2022.

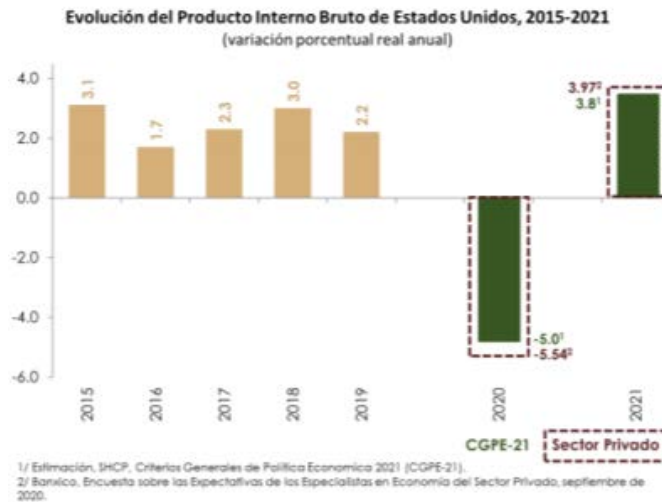
En los CGPE-21 se estima, para 2020, una contracción en la economía de los Estados Unidos de 5.0 por ciento y para 2021 se espera un repunte en su crecimiento de 3.8 por ciento.

Las y los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico de agosto estiman una caída de 5.54 por ciento para 2020 y una recuperación de 3.97 por ciento para 2021.

Las estimaciones para el crecimiento del PIB estadounidense son relevantes en virtud de que la economía mexicana mantiene una estrecha correlación vinculada al ciclo económico de Estados Unidos. En el tercer trimestre de 2020 se observa ya una recuperación de nuestro país vecino, observando un crecimiento de 7.4% trimestre contra trimestre, impulsada por la demanda de los hogares. Asimismo, se observa un repunte del empleo, donde las solicitudes de desempleo han estado disminuyendo de manera constante.

Cabe destacar que Estados Unidos atravesó por una elección presidencial el día 03 de noviembre, donde hasta ahora, de acuerdo con la información difundida por diversos medios de comunicación estadounidense, el virtual ganador es el candidato del Partido Demócrata Joe Biden. Lo anterior vislumbra ciertas ventajas para nuestro país, ya que el candidato ha mostrado mayor flexibilidad en la protección a migrantes, siendo muestra de ello la promesa de campaña realizada relativo a arreglar la situación irregular de más de 11 millones de personas migrantes, así como quitar el Programa.

Además, Biden ha declarado su intención de regresar a Estados Unidos a acuerdos internacionales, tales como la Organización Mundial de la Salud, el Acuerdo de París y su compromiso por realizar mayores esfuerzos en la coordinación para combatir la emergencia sanitaria a nivel mundial. Lo anterior ha traído como beneficios la confianza en los mercados internacionales, siendo muestra de ello el incremento de entre 1.0% y 1.3% de los principales indicadores financieros de la economía estadounidense, tales como el Dow Jones, S&P 500 y Nasdaq.



**d) Producción Industrial de EE. UU.** La producción económica mensual de Estados Unidos se contrajo en abril y mayo de este año en 16.3 y 15.8 por ciento, respectivamente en términos anuales, estas cifras responden al cierre total de la economía debido a la pandemia. Sin embargo, en los dos meses posteriores, se aminoró la caída en la producción industrial (-11.0 y -8.2%, en igual orden). Por lo anterior, de enero a julio la producción fabril cayó 8.1 por ciento en comparación con 2019.

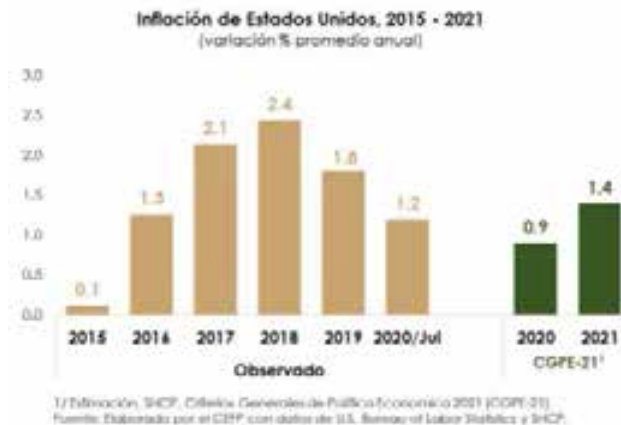
En los CGPE-21 se prevé para 2020, que la producción industrial de Estados Unidos disminuya 8.4 por ciento, resultado principalmente de la caída del sector manufacturero por los efectos de la pandemia. Para 2021, se estima un repunte de la producción industrial, al establecer un pronóstico de 3.4 por ciento.



Para 2021 se espera una recuperación, acorde a las expectativas de un mejor dinamismo global al actual, que podría aumentar la demanda externa del país, derivado de la entrada en vigor del Tratado de libre

comercio con Canadá y México (T-MEC), lo que incrementaría el comercio internacional y la confianza de los inversionistas, para continuar con sus planes de inversión a mediano y largo plazo.

**e) Inflación de EE. UU.** En los CGPE-21, se estima que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos será de 0.9 por ciento para 2020 y de 1.4 por ciento para 2021, ubicándose por debajo del 2 por ciento fijado como objetivo por la Reserva Federal de Estados Unidos, lo que permitiría que el Banco Central de este país, continuara impulsando la actividad económica, a través de su política de relajamiento monetario, manteniendo las tasas de interés en niveles históricamente bajos.



## 2. Economía Mexicana:

**a) Contingencia Sanitaria.** La crisis de salud se ha manifestado en México de manera lamentable y en magnitudes inéditas, reflejándose en la pérdida de vidas humanas, incremento en la atención de personas enfermas y hospitalizadas, y finalmente, en la contracción de la economía. Al 26 de octubre de este año se contabilizan 104 mil 118 decesos por COVID-19 y un total de 1,036,965 contagios confirmados en México, desde que se presentó la enfermedad en el país.

Para hacer frente a la crisis de salud en el país, que es la más grave que se haya observado a nivel global en un siglo, el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia por dicha enfermedad, el cual señala que la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria.

Por ello, el 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2” emitido por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, por medio del cual se ordena a los sectores público, social y privado la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Para prevenir y disminuir el ritmo de contagio del COVID-19 el Gobierno del Estado de Campeche emitió el 25 de marzo de 2020 el “Acuerdo por el que se adoptan temporalmente medidas institucionales de prevención para contribuir a la atención de la emergencia sanitaria y evitar el contagio de COVID-19, y se



aprueba la suspensión del cómputo de los plazos establecidos en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, ambas del Estado de Campeche.”

El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias” emitido por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal que tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Gracias a las medidas extraordinarias que el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales implementaron, así como el orden y disciplina mostrado por la ciudadanía del Estado, el 15 de agosto el Estado de Campeche pasó a “semáforo amarillo”, con lo cual se reactivaron sectores económicos, permitiendo el reingreso a la población a sus actividades, con ciertas restricciones; y el 29 de septiembre se logró alcanzar el nivel de “semáforo verde”, con lo que si bien se mantienen medidas preventivas para disminuir los contagios, la mayor parte de las actividades económicas y recreativas han entrado en funcionamiento.

**b) Crecimiento económico.** Si bien a principios de año la economía nacional venía favorecida por la ratificación del T-MEC, un nivel de riesgo país bajo y un precio promedio del petróleo superior a lo estimado para finanzas públicas, el brote de la pandemia del coronavirus (COVID-19) y la implementación de restricciones a la movilidad, el cierre de fronteras y el paro de actividades productivas no estratégicas propiciaron que la actividad económica nacional disminuyera. Durante el primer semestre de 2020, el Producto Interno Bruto (PIB) bajó 10.06 por ciento, lo que contrasta con la estabilidad que registró un año atrás (-0.03%).

México se verá muy afectado por la pandemia, dado que cuenta con una economía muy abierta, con una gran exposición al comercio, el turismo, las cadenas de suministros mundiales, los precios del petróleo y el envío de remesas. Con arreglo a ambos escenarios, la recuperación será gradual y parcial a finales de 2021.

Las agencias calificadoras revisaron la calificación soberana de los países con mayor exposición a la volatilidad en el precio del petróleo y materias primas, además de que pudieran resultar con afectaciones debido al brote del COVID-19. En marzo de 2020 la agencia calificadora Standard and Poor's (S&P) redujo la calificación crediticia a México a 'BBB' de 'BBB+' con perspectiva negativa. A pesar del cambio sobre la calificación soberana, la deuda de México se mantiene en grado de inversión. Por su parte, Moody's disminuyó la calificación crediticia del país de A3 a Baa1, manteniendo una perspectiva negativa.

En ambos casos las instituciones calificadoras fundamentaron su decisión en tres razones: i) perspectiva de crecimiento a mediano plazo considerablemente más débil; ii) el continuo deterioro de la situación financiera y operativa de Pemex está erosionando la fortaleza fiscal del soberano, la cual ya se encuentra presionada ante el menor crecimiento de los ingresos fiscales dado lo débil de la economía; y, iii) deterioro en el marco de políticas públicas y en la capacidad institucional.

El principal riesgo a la baja es que se produzca una contracción más profunda y una recuperación más lenta de lo previsto en Estados Unidos. Por el lado positivo, las exportaciones podrían ser más fuertes, dado que está previsto que el nuevo acuerdo comercial con Estados Unidos y Canadá entre en vigor a mediados de año.

Al tercer trimestre del año ya se observa una recuperación relevante de la economía local, sostenida por la reactivación en las actividades relacionadas al sector secundario de la economía. Respecto al trimestre inmediato anterior, el tercer trimestre del año creció un 12% real anual. Con ello el crecimiento respecto al mismo trimestre del año anterior se ubica en -8.6%. Las actividades secundarias mostraron un crecimiento de 22.0% respecto al trimestre inmediato anterior. Cabe señalar que las actividades primarias continúan en una senda de crecimiento real anual respecto al año anterior, ubicándose en 7.4%.

Se espera que, en lo que resta del año, la actividad económica se recupere ante un entorno externo más favorable, la flexibilización de las restricciones, la mejoría en el empleo, la solidez de los salarios, la llegada de remesas familiares y, por lo tanto, la reactivación del consumo privado. Los CGPE-21 estiman una variación negativa de la actividad productiva de entre 10.0 y 7.0% (-8.0% para efectos de estimación de finanzas públicas). En la encuesta de los especialistas del sector privado de Banxico se pronostica un decrecimiento de 9.97% para 2020.

En este mismo sentido, el Banco de México presentó en su Informe Trimestral abril-junio 2020, tres escenarios de crecimiento para la economía mexicana para los años 2020 y 2021:

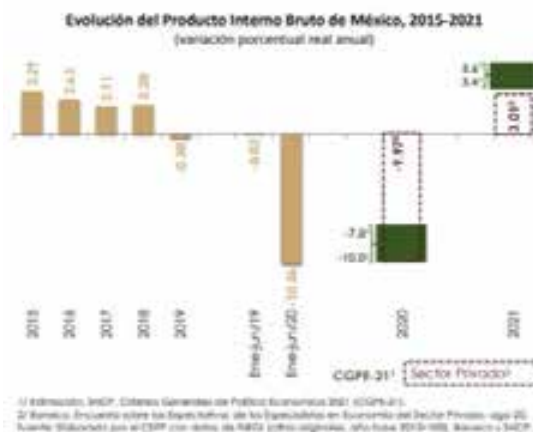
- I. Afectaciones tipo V: Supone que la recuperación observada en junio, considerando la reapertura de diversos sectores y el relajamiento de ciertas medidas de distanciamiento social, esperando un repunte importante de la actividad económica en el tercer trimestre del año. La variación del PIB en este escenario para 2020 se revisa de -4.6 a -8.8% y para 2021 de 4.0 a 5.6%.
- II. Afectaciones tipo V profunda: Supone que, como resultado de la reapertura, en el tercer trimestre se presenta una reactivación de la actividad, si bien menor que en el escenario anterior, y que posteriormente se observa una recuperación con mayor gradualidad durante el resto del horizonte de pronóstico. Sin embargo, considera una lenta recuperación de la economía global y revisa la variación del PIB en este escenario para 2020 de -8.8 a -11.3% y para 2021 de 4.1 a 2.8%.
- III. Afectaciones tipo U profunda: Supone que la debilidad de la actividad económica causada por el choque en el primer semestre de 2020 se extiende durante el resto del año, derivado de una posible intensificación de la pandemia o del resurgimiento de mayores brotes a nivel mundial, además de afectaciones más persistentes en la demanda y en la oferta. La variación del PIB en este escenario para 2020 se revisa de -8.3 a -12.8% y para 2021 de -0.5 a 1.3%.

Ahora bien, todo apunta a que una recuperación lenta pero visible ha iniciado. La información disponible reciente apunta que la economía tocó piso entre finales de mayo y principios de junio y que la reactivación está en marcha. El Indicador Global de Actividad Económica ya ha marcado una tendencia al alza, siendo el último reporte para el mes de agosto, con una recuperación de 1.1% respecto al mes inmediato anterior, siendo el sector industrial el que mayor recuperación observó. Con esto se ligan tres meses de incrementos sostenidos en la actividad económica, de acuerdo con dicho indicador. Asimismo, los indicadores de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) muestran ya una recuperación, con un crecimiento en septiembre de 2.6% respecto al mismo mes del año anterior.

Durante 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada; el T-MEC potencie al sector integrado

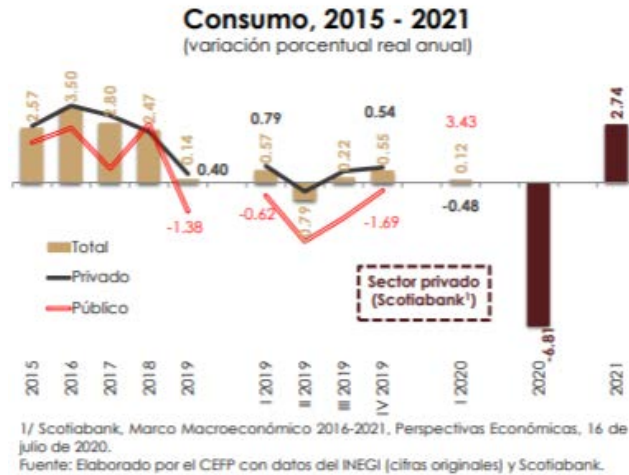
a la economía global y a la inversión estratégica en el país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral, entre otros avances; la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior.

Para 2021, se prevé que continúe la reactivación de la economía conforme los sectores productivos se adaptan al nuevo entorno y se vayan eliminando las medidas de confinamiento según la contención de la pandemia lo permita; así como por una mayor utilización de la capacidad productiva instalada que estaría apoyada por el T-MEC, un mayor dinamismo de la demanda interna y externa y de inversión estratégica. Los CGPE-21 estiman un crecimiento del PIB de entre 3.6 y 5.6 por ciento para 2021 (4.6% para efectos de estimación de finanzas públicas). El pronóstico de la encuesta se sitúa en 3.01 por ciento, quedando por debajo del intervalo anunciado por los CGPE-21.



Es de señalar que un crecimiento económico real de medio punto porcentual por arriba de lo estimado incrementará los ingresos públicos en 15 mil 411.0 millones de pesos (0.06% del PIB) debido a una mayor recaudación de los impuestos (IVA, ISR y otros).

**c) Consumo Total.** El consumo se vio afectado por la contingencia sanitaria, las medidas de confinamiento y distanciamiento social y la reducción del empleo, lo que implicó que disminuyera; si bien, en junio, comenzó la recuperación del consumo apoyado por el incremento del empleo, el aumento en los salarios reales, el gasto social y la llegada de remesas familiares, se observó que el consumo total tuvo un incremento de 0.12 por ciento en el primer trimestre de 2020 (0.57% en el mismo periodo de 2019). No obstante, para 2020, el sector privado (Scotiabank) ubica una reducción del nivel del consumo total en 6.81 por ciento, el cual repuntará en 2021 al anticipar un ascenso de 2.74 por ciento acorde a la eliminación de las medidas de confinamiento en la magnitud en que se vaya conteniendo la pandemia, la mejoría en las cifras de empleo, la solidez mostrada por los salarios, la llegada de remesas familiares, mayor certidumbre sobre los desarrollos médicos alrededor del COVID-19 y la situación futura de la economía, lo que abonará a la reactivación del consumo privado.



**d) Crédito al consumo.** Al cierre de julio de 2020, el crédito bancario total continuó creciendo, aunque con un menor dinamismo. Al interior de éste, los créditos otorgados a la vivienda y a las empresas, alcanzaron su tasa de crecimiento más alta en abril; sin embargo, en los siguientes meses, mostraron una desaceleración, producto de la menor actividad económica a consecuencia de la pandemia por COVID-19.

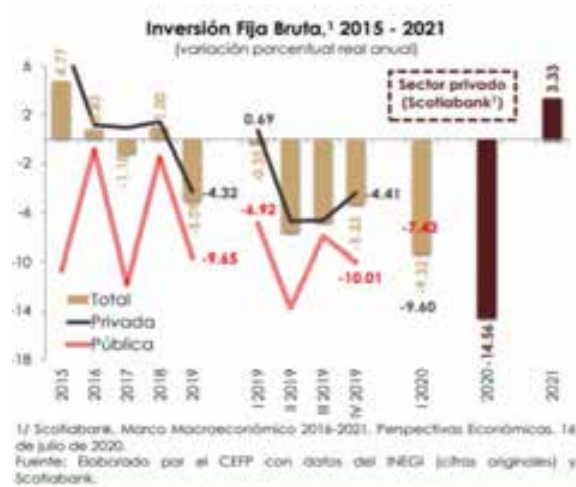
En los CGPE-21, se menciona la evolución de los trabajos para incrementar la contribución del sistema financiero a la economía, promoviendo la competencia entre quienes participan y reduciendo el costo del crédito que fomente su dinamismo. Esto mediante una estrategia de inclusión y profundización del sistema financiero en favor del bienestar de la población y de la asignación eficiente de los recursos.

Con estas medidas, se prevé que mejore el ritmo de colocación del crédito; apoyado también por las variaciones a la baja en las tasas de interés, los niveles de inflación cercanos al objetivo y el impacto de ésta sobre la capacidad adquisitiva del salario.



**e) Inversión.** El desempeño de la inversión se vio afectada, en parte, por la pandemia del COVID-19, la implementación de restricciones a la movilidad, el cierre de fronteras y el paro de actividades productivas

no estratégicas; no obstante, se mantuvo la inversión en los proyectos estratégicos de infraestructura que implicaron empleo y actividad económica en el corto plazo. Empero, la formación bruta de capital fijo (inversión) sufrió un detrimento al caer 9.32 por ciento en el primer trimestre de 2020 (-0.35% en el mismo periodo de 2019). Cabe mencionar que la inversión comenzó a recuperarse en junio ante la disminución en la incertidumbre y la reapertura de la economía.



No obstante, para 2020, el sector privado (Scotiabank) ubica una reducción del nivel del consumo total en 14.56 por ciento, el cual repuntará en 2021 al anticipar un crecimiento de 3.33 por ciento como resultado de que las unidades productivas se adapten al nuevo entorno, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada, el apoyo del T-MEC, y los proyectos de inversión mixta para impulsar los planes de infraestructura específicos.

**f) Gasto Federalizado.** Los menores ingresos por parte de la Federación también han resultado en complicaciones para las Entidades Federativas, las cuales han observado disminuciones en sus transferencias federales, siendo las de mayor relevancia la caída en Participaciones federales. Al mes de septiembre las Participaciones se han reportado 82,214 mdp por debajo del calendario publicado el 3 de enero de 2020 y emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha caída ha sido compensada parcialmente a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (“FEIEF”), a través del cual se ha otorgado recursos por 42,804 mdp.

En el caso del Estado de Campeche, la caída en Participaciones, respecto al calendario federal, ha sido de 709 mdp, lo cual ha generado un reacomodo y restricción de gasto público en materias no prioritarias, dando dicha prioridad al sector salud, educativo y de seguridad.

Con la finalidad de fortalecer la liquidez requerida por las Entidades Federativas para atender los desafíos planteados por la contingencia sanitaria, la Federación ha implementado medidas de apoyo a las finanzas públicas de las Entidades Federativas mediante acciones oportunas y sencillas que no han implicado erogación de recursos. Ejemplo de ello es el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (“FEIEF”), mediante el cual se modificó el esquema de compensación de Participaciones federales realizado a través de dicho Fondo, permitiendo la entrega mensual y hasta el 100% del diferencial entre el recurso calendarizado y el observado de los Fondos de Participaciones asociados a la Recaudación Federal Participable que reciben las Entidades Federativas y los Municipios. Además, para garantizar la suficiencia de recursos la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público realizó una potenciación de los recursos del FEIEF, a fin de que este cuente con recursos suficientes para el 2020.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 propone un total de 1,867.3 mmp para apoyar las acciones de Estados y Municipios, que representa el 29.7% del gasto neto total que propone la SHCP. Cabe resaltar que este año el gasto federalizado es menor a ejercicios pasados, donde promediaba el 33% del gasto neto total de la Federación. Si bien la disminución se entiende como parte de la contracción de los ingresos federales y federalizados, vuelve más relevante el rol de los gobiernos de las Entidades Federativas en su equilibrio financiero en cuanto a una mejora continua en la recaudación de impuestos y derechos locales.

Este último monto en general está en línea en términos reales respecto al aprobado para 2020 y respecto al estimado de cierre, a fin de continuar financiando los programas y proyectos del Gobierno de México y los gobiernos subnacionales que ayudan a mejorar las condiciones de vida de la población en el corto y largo plazos. Sin embargo, es necesario mencionar que sí representa una disminución del 5.0% respecto al monto aprobado en 2020, equivalente a un monto de 37 mmdp.

Por un lado, las Participaciones federales observarán una disminución de un 6.4% en términos reales, lo que equivale a una reducción de 30 mmdp; por su parte las Aportaciones se reducirán en un 1.0% real, lo que equivale a un incremento nominal de 18 mmdp; finalmente los Convenios de Descentralización y las ministradas a través del Ramo 23 verán una reducción de 23.1% y 48.1% real anual, respectivamente, lo que se traduce en una reducción conjunta de 25 mmdp.

**GASTO FEDERALIZADO**  
(Millones de pesos de 2021)

Concepto	2020 <sup>a</sup>	2020 <sup>b</sup>	2021 <sup>c</sup>	Variación % 2021 <sup>d</sup>	
				2020 <sup>e</sup>	2020 <sup>f</sup>
<b>TOTAL<sup>g</sup></b>	<b>1,964,684.9</b>	<b>1,975,869.8</b>	<b>1,867,338.4</b>	<b>-5.0</b>	<b>-5.5</b>
Participaciones Federales	976,666.7	984,097.4	921,402.6	-5.7	-6.4
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	844,762.2	845,751.5	836,097.2	-1.0	-1.1
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	785,436.8	785,826.2	777,842.9	-1.0	-1.0
FONE	407,040.8	407,040.8	408,057.3	0.2	0.2
FASSA	106,918.0	106,918.0	109,501.3	2.4	2.4
FAIS	88,664.5	88,799.3	84,779.4	-4.4	-4.5
FASP	7,699.4	7,699.4	7,695.6	0.0	0.0
FAM	28,533.6	28,577.0	27,283.3	-4.4	-4.5
FORTAMUN	89,817.8	89,954.3	85,882.1	-4.4	-4.5
FAETA	7,687.8	7,687.8	7,799.2	0.4	0.4
FAFEF	49,075.0	49,149.6	46,924.6	-4.4	-4.5
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	59,325.4	59,325.4	58,254.3	-1.8	-1.8
Convenios	127,730.1	130,903.6	100,693.0	-21.2	-23.1
Descentralización <sup>h,i</sup>	127,730.1	130,903.6	100,693.0	-21.2	-23.1
<b>Ramo 23<sup>j</sup></b>	<b>15,525.9</b>	<b>15,707.3</b>	<b>9,145.6</b>	<b>-41.1</b>	<b>-41.8</b>

<sup>a</sup> Proyecto

<sup>b</sup> Aprobado

<sup>c</sup> Incluye Aportaciones ISSSTE

<sup>d</sup> No incluye los recursos que transfieren a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de que se trata de asignaciones cuya distribución se conoce una vez que se firman los respectivos convenios, que deben estar suscritos a más tardar al término del primer trimestre del año, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

<sup>e</sup> Se refiere a los recursos correspondientes al Derecho extraordinario sobre exportación de petidos (FEIEF), así como Fondo Metropolitano, Fondo Regional y otros subsidios que se entregan a las entidades federativas para impulsar el desarrollo regional.

Lo anterior de suma relevancia para las Entidades Federativas, y principalmente el Estado, ya que de estas depende alrededor del 90.53% del presupuesto Estatal, y en específico las Participaciones cubren el 80.5% del presupuesto de libre disposición del Estado de Campeche.

De acuerdo a las estimaciones publicadas por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, Campeche recibiría recursos federales por 18,727 mdp, monto que contrasta con los 20,230 mdp aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal. Es decir, de acuerdo con esta información se observaría una caída de 7.4% nominal anual en el gasto federalizado destinado para el Estado de Campeche.

### 3. Mercado Laboral:

**a) Personas afiliadas al IMSS.** Derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19, el mercado laboral mexicano se ha visto afectado significativamente, traduciéndose en menor nivel de empleo y, por ende, en un menor número de personas afiliadas al IMSS. En cuanto al empleo informal, el INEGI reportó 12.5 millones de ocupaciones perdidas entre marzo y abril, posteriormente, entre los meses de mayo y julio se recuperaron 6.6 millones de ocupaciones. En lo que respecta al empleo formal, en el bimestre de abril-mayo se perdieron 4 millones de empleos y para el periodo de junio y julio se recuperaron 1.4 millones. Por su parte, el IMSS informó la recuperación de 126,092 empleos en la construcción, considerando el bimestre junio-julio, y de 48,367 y 4,105 empleos en las manufacturas y el comercio durante julio, respectivamente.



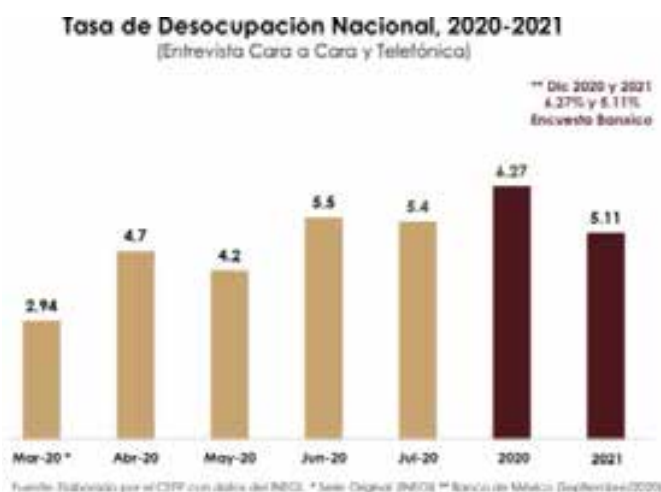
Los CGPE-21 resaltan que los programas prioritarios han apoyado la generación del empleo, por ejemplo: la Refinería de Dos Bocas ha generado 8 mil empleos directos y 26 mil indirectos; el Aeropuerto Felipe Ángeles generará más de 16.7 mil empleos en 2022; el Corredor Interoceánico-Istmo de Tehuantepec generó 7.3 mil empleos en 2020; y el Tren Maya logrará crear 379 mil empleos directos y 75 mil indirectos. Bajo el contexto anterior, los CGPE-21 estiman que para 2021 habrá una recuperación del empleo, pero sin llegar a los niveles previos de la pandemia; por su parte, la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado correspondiente al mes de agosto, anticipa una variación de 347 mil empleos más de personas trabajadoras afiliadas para el 2021.

**b) Tasa de Desocupación Nacional.** En julio de 2020, la Tasa de Desocupación (TD) nacional fue de 5.4 por ciento, representando una disminución de 0.10 puntos porcentuales respecto al mes previo, cuyo valor

fue de 5.5 por ciento. En el comparativo anual de julio (2019 y 2020), la TD pasó de 3.7 a 5.4 por ciento, mayor en 1.7 puntos porcentuales. Cabe destacar, que en el periodo abril-julio de 2020, la TD promedió 4.9 por ciento, mientras que en 2019 fue de 3.6 por ciento.

Se espera que la tasa de desocupación se fije con una tendencia estable y a la baja al cierre de 2020, una vez que los efectos de la desaceleración económica queden atrás y, particularmente, la cuarta directriz de la agenda económica del gobierno comience a ver los efectos esperados en materia de generación de más empleos y mejora en la calidad de vida, particularmente de los más vulnerables.

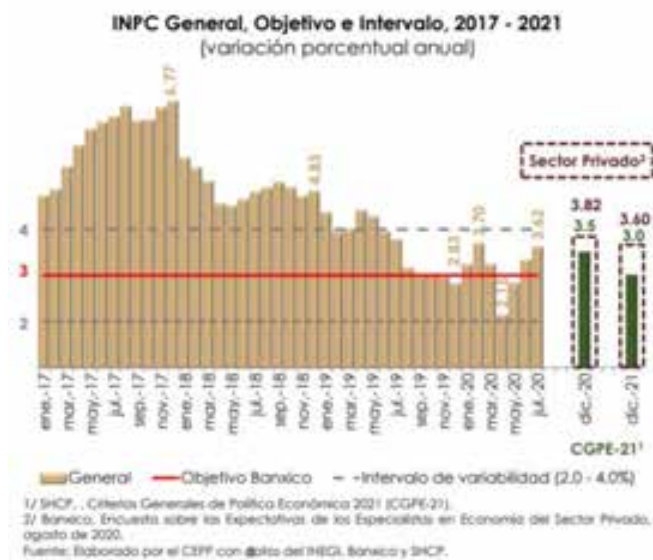
Finalmente, la Encuesta de Banxico anticipa una TD de 6.27 por ciento para el cierre de 2020 y de 5.11 por ciento para 2021, situándose por encima de la tasa promedio observada.



#### 4. Inflación:

**a) La Inflación:** El nivel de la inflación ha registrado cierta variabilidad entre enero y julio del presente año, lo cual se ha debido a los cambios registrados en el costo de los alimentos procesados, las frutas y verduras y la evolución del precio de los energéticos, principalmente. No obstante, se ha encontrado dentro del intervalo de variabilidad (2.0 - 4.0%) establecido por el Banco Central. Lo anterior implicó que la inflación repuntara de diciembre de 2019 a marzo de 2020 al pasar de 2.83 a 3.70 por ciento; si bien ésta disminuyó y llegó a 2.15 por ciento en abril, en julio repuntó y se ubicó en 3.62 por ciento. Bajo este contexto, los CGPE-21 plantean que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.5 por ciento ante el hecho de que las expectativas de la inflación están bien ancladas; aunque se prevé que se coloque por arriba del objetivo inflacionario establecido por Banxico, se mantendrá dentro del intervalo de variabilidad. Para 2021, se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.0 por ciento, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad.





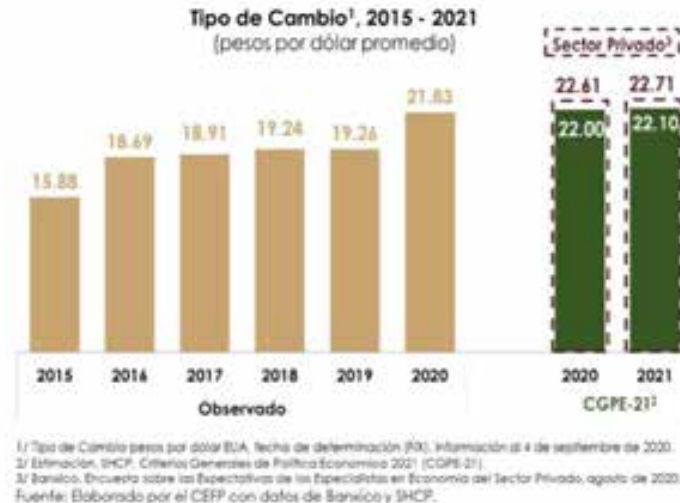
En la Encuesta de Banxico se predice un nivel inflacionario para ambos años, al anunciar una inflación de 3.82% para 2020 y de 3.60% para 2021.

## 5. Sector monetario y financiero

**a) Tipo de cambio.** El tipo de cambio promedio, del cierre de 2019 al 4 de septiembre de 2020, promedió 21.83 pesos por dólar (ppd); dato mayor al observado en el mismo periodo del año anterior (19.23 ppd) en 260 centavos. En lo que va de 2020, el mercado cambiario ha mostrado periodos de elevada volatilidad y aversión al riesgo, relacionados con los efectos adversos de la pandemia del COVID-19. En particular, durante el tercer mes del año, el tipo de cambio experimentó una subida abrupta, llegando el 24 de marzo a un nuevo nivel máximo histórico de 25.1185 ppd. Sin embargo, a partir de la segunda semana de mayo, el tipo de cambio ha mostrado una tendencia a la baja, producto de una mayor demanda por activos de riesgo, ante un renovado optimismo en los mercados financieros, por el incremento de liquidez a nivel mundial; así como, por los estímulos fiscales y monetarios aplicados por los principales gobiernos y bancos centrales del mundo.

Los CGPE-21 estiman que, para el cierre de 2020, la paridad cambiaria se ubicará en 22.3 ppd y el promedio del año será de 22.0 ppd, cifra mayor a la observada en el cierre de la primera semana de septiembre (19.56 ppd) y al promedio observado en 2019 (19.26 ppd).

Los CGPE-21 estiman que, para el cierre del siguiente año, el peso tendrá una recuperación para cotizar en 21.9 ppd y alcanzar un promedio de 22.1 ppd. Por otra parte, los especialistas del sector privado, estiman un tipo de cambio de 22.61 ppd para el cierre de 2020 y de 22.71 ppd para el cierre de 2021, cifras por encima a lo que se prevé en los CGPE-21 (22.3 ppd y 21.9 ppd).



No obstante, de persistir eventos que aumenten la volatilidad, se espera se incrementen los movimientos desequilibrados en el tipo de cambio. Además, los CGPE-21 destacan que, una apreciación del peso frente al dólar de 10 centavos reduce los ingresos petroleros y el costo por el servicio de la deuda denominada en moneda extranjera en 3 mil 418.9 millones de pesos.

**b) Tasa de interés.** La tasa de interés promedio, de enero a agosto de 2020, se ubicó en 5.87 por ciento; dato menor al observado en el mismo periodo del año anterior (8.02%) en 2.15 puntos porcentuales. En lo que va del 2020, la tasa de interés nominal alcanzó su valor máximo en enero (7.26%) y su valor mínimo en agosto (4.43%). Lo anterior, en un entorno de menores presiones inflacionarias, producto de la desaceleración de la actividad económica global; así como, de una postura monetaria más acomodaticia de los principales bancos centrales, que han aplicado recortes (algunos de ellos extraordinarios) a sus tasas de interés de referencia, como una medida para proveer de liquidez a los mercados y garantizar el correcto funcionamiento del sistema financiero.

En este sentido, durante 2020, la Junta de Gobierno del Banco de México (Banxico) se ha reunido en seis ocasiones (febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto) y ha reducido en total 275 puntos base (pb), el objetivo para la tasa de interés de referencia, ubicándola en un nivel de 4.50 por ciento. Adicionalmente, Banxico anunció medidas extraordinarias, por un monto de hasta 750 mil millones de pesos (mmdp), relacionadas con el mejoramiento de los canales de crédito y la provisión de liquidez en la economía a fin de evitar desórdenes en los sistemas de pagos.

Los CGPE-21 estiman que la tasa de interés nominal CETES a 28 días, cierre en 2020 en 4.0 por ciento y alcance un promedio en el año de 5.3 por ciento, esta última siendo menor a la observada en la última semana de agosto (7.87%) y al promedio del año anterior (7.85%). Para 2021, los CGPE-21 prevén una tasa de interés nominal de 4.0 por ciento para el cierre y promedio de 2021.



Las y los especialistas que fueron consultados por el Banco de México estiman una tasa de interés nominal de 4.21 por ciento para el cierre de 2020, cifra mayor de lo que se estima en los CGPE-21 (4.0%). Además, las y los analistas prevén una tasa de interés nominal de 4.38 por ciento para el cierre de 2021, dato superior de lo que se estima en los CGPE-21 (4.0%).

En los CGPE-21 se destaca que, un aumento de 100 puntos base en la tasa de interés incrementa el gasto no programable del Sector Público en 20 mil 594.0 millones de pesos, al incrementar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que está por vencer.

## 6. Mercado Petrolero:

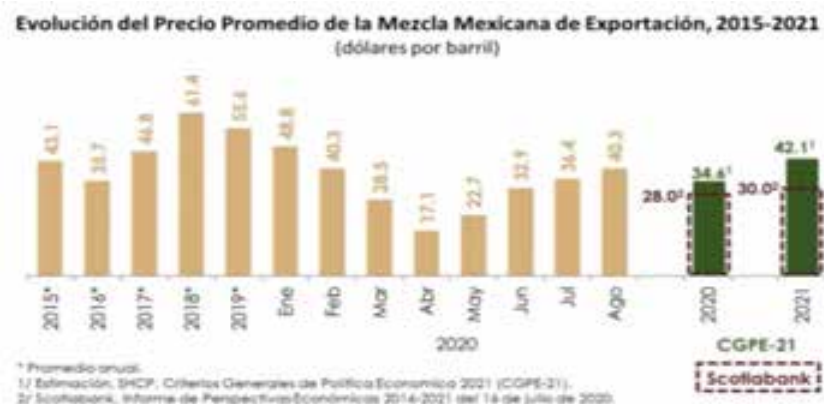
**a) Mercado petrolero.** La demanda de petróleo se redujo drásticamente tras los bloqueos y las restricciones de viaje debido a la pandemia de coronavirus. Las perspectivas iniciales y la incertidumbre en torno al curso de la pandemia llevaron a un desacuerdo entre dos de los mayores productores de petróleo, Rusia y Arabia Saudita a principios de marzo. Las conversaciones bilaterales entre los productores mundiales de petróleo terminaron con un acuerdo el 13 de abril, en dicha negociación se acordó recortar la producción de petróleo con el fin de ayudar a estabilizar el precio del petróleo para los próximos meses. Sin embargo, con las instalaciones de almacenamiento y los petroleros llenándose rápidamente, crecieron los temores sobre dónde almacenar el exceso de petróleo, lo que llevó a que los precios de referencia registraran precios negativos el 20 de abril de este año, en particular, el West Texas Intermediate (WTI) y la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) registraron precios de -37.63 y -2.37 dólares por barril (dpb), respectivamente. A medida que el precio del barril sigue estancado, los expertos de la industria han estimado que la demanda de petróleo puede tardar hasta 2022 en ver una recuperación completa.

En los CGPE-21 se estima un precio promedio para 2020 y 2021 de 34.6 y 42.1 dpb, respectivamente, este último, menor en 14.1 por ciento a lo aprobado en los CGPE-20 (49 dpb) para el cierre de este año.

Cabe mencionar, que el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo, empleando la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), resulta en un precio promedio de 44.6 dpb. La LFPRH establece que el valor del precio que se utilice como parámetro en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) no deberá superar

al cálculo obtenido por esta fórmula. En los CGPE-21 se propone un precio de 42.1 dpb, porque está en línea con los precios observados y futuros estimados en el mercado petrolero internacional, además de cumplir con lo establecido en la LFPRH.

Cabe contrastar que, Scotiabank, en su informe de Perspectivas Económicas 2016-2021, del 16 de julio, prevé que, al cierre de 2020, el precio del petróleo se ubique en 28.0 y en 2021 en 30.0 dpb.



Además, en los CGPE-21 se establece que, por un dólar adicional en el precio del crudo, los ingresos petroleros del sector público aumentarían en 13 mil 217.6 millones de pesos, lo que sería equivalente a 0.05 por ciento del PIB de 2021.

Finalmente, para contrarrestar cualquier impacto relacionado a la baja con los precios internacionales del petróleo, el Gobierno Federal mantiene la estrategia de coberturas petroleras contratadas tanto para el Gobierno Federal como para Petróleos Mexicanos (Pemex), para cubrir los ingresos petroleros al 100 por ciento contra reducciones en el precio del crudo respecto a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF).

**b) Plataforma de producción de petróleo crudo.** De enero a julio la producción de petróleo en México se incrementó en 0.33 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2019. Esto se debe a que, en los meses de mayo y junio, el Gobierno Federal se comprometió con la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+) a recortar su producción de petróleo en 100 mil barriles diarios con el propósito de estabilizar el precio del crudo, que se hundió a su peor nivel histórico por la parálisis económica derivada de la emergencia sanitaria.

Se espera que, en 2020, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1 millón 744 mil barriles diarios, 10.61 por ciento menor de lo propuesto en los CGPE-20 (1.951 millones de barriles diarios (Mbd)). La estimación de la plataforma de producción de petróleo para 2021 en los CGPE-21 se calcula en 1.857 Mbd, tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex, así como la propuesta de la Secretaría de Energía (Sener) hecha al Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 33, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los CGPE-21 estiman que, por un incremento en 50 mil barriles diarios de extracción de crudo, los ingresos petroleros del sector público aumentarán en 15 mil 120.3 millones de pesos, equivalente al 0.06 por ciento del PIB de 2021.

## 7. Sector externo:

**a) Cuenta Corriente.** En el primer semestre de 2020, la cuenta corriente de la balanza de pagos registró un déficit por 2 mil 291.9 mdd, inferior al que se observó un año atrás de 7 mil 091.9 mdd. Como porcentaje del PIB, el déficit en el periodo representó 0.4 por ciento.

En los CGPE-21, se prevé que, en 2020, la cuenta corriente de la balanza de pagos presente un déficit de 6 mil 739 millones de dólares (mdd), equivalente a 0.6% del PIB, ello derivado de la menor dinámica de la actividad económica observada en el año, y para 2021, se proyecta que sea de 22 mil 842 millones de dólares, 2.0% en términos del PIB; esta última cifra menor a lo aprobado para 2020 (23 mil 272 mdd).

En contraste, los especialistas en economía del sector privado, en la encuesta recabada por Banxico, estiman un déficit de la cuenta corriente de 2 mil 254 mdd para el cierre de 2020 (-0.3% de PIB) y de 5 mil 671 mdd para 2021 (-0.8% de PIB), cifras inferiores a lo que se estima en los CGPE-21.



e/ Cifras estimadas en GCPE-2021.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Banco de México y SCHP.

## 8. Balance de riesgos

**a) Factores que inciden al alza en la dinámica económica.** Para 2021, los CGPE-21 destacan los siguientes:

- I. Avances en el descubrimiento de una vacuna contra el COVID-19, que acelere el ritmo de recuperación de la actividad económica;
- II. Disipación de la incertidumbre y la volatilidad de los mercados financieros, que incentiven una mayor inversión;
- III. Mayores flujos de Inversión Extranjera Directa, producto de la relocalización de empresas en el marco del T-MEC; y
- IV. Mayores disminuciones de las previstas en las tasas de interés internas.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a los siguientes riesgos:

- I. Disminución en el número de contagios por COVID-19 y el desarrollo de una vacuna efectiva;
- II. Una disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales; y
- III. Aumentos en los niveles de productividad mundial por la implementación de políticas que la impulsen.

**b) Factores que inciden a la baja en la dinámica económica.** Para 2021, los CGPE-21 resaltan los siguientes:

- I. Reactivación económica interna más lenta que lo previsto;
- II. Una mayor ralentización de la recuperación productiva de Estados Unidos, ante la incertidumbre generada por su proceso electoral; y
- III. El riesgo de un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar los flujos de capitales, la productividad y el crecimiento global.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a:

- I. La continuación de las disrupciones en las cadenas globales de producción, causadas por la pandemia del COVID-19, afectando la estabilidad del sistema financiero y el crecimiento global de mediano plazo;
- II. La profundización de los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial;
- III. Una desaceleración de la economía de Estados Unidos más fuerte que la esperada; y
- IV. Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

Adicionalmente y para finalizar, la Encuesta Banxico señala como principales riesgos para el crecimiento económico los siguientes:

- I. Incertidumbre política interna;
- II. Incertidumbre sobre la situación económica interna;
- III. Problemas de inseguridad pública;
- IV. Política de gasto público;
- V. Plataforma de producción petrolera;
- VI. Debilidad del mercado interno; y
- VII. Debilidad del mercado externo y la economía mundial.

**Principales factores que podrían obstaculizar el crecimiento económico en México**  
(distribución porcentual de respuestas)

Factor	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20
Debilidad del mercado externo y la economía mundial	8	10	9	5	2	4	7	30	26	30	25	22	22
Debilidad del mercado interno	8	6	6	6	6	8	9	6	14	14	15	18	19
Incertidumbre sobre la situación económica interna	15	13	14	15	16	17	15	14	15	17	17	16	16
Incertidumbre política interna	17	15	16	21	13	19	18	11	9	11	12	13	14
Política de gasto público	10	8	6	6	9	4	6	5	11	10	9	6	9
Problemas de inseguridad pública	12	14	19	18	21	21	20	7	3	4	6	8	6
Ausencia de cambio estructural en México	1	2	3	2	1	2	4	1	3	3	5	4	3

Fuente: Elaborado por el CIEPP con datos de Banxico.

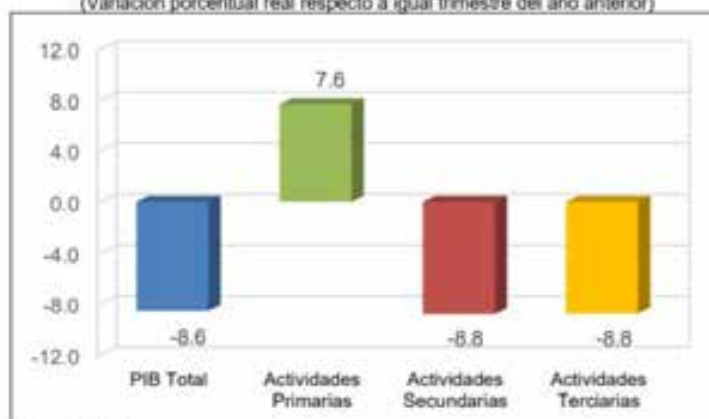
**ESTIMACIÓN OPORTUNA DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO  
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2020  
CIFRAS DESESTACIONALIZADAS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Concepto	Variación % real respecto al trimestre previo	Variación % real respecto a igual trimestre de 2019	Variación % real de enero-septiembre de 2020 respecto a igual lapso de 2019
<b>PIB Total</b>	<b>12.0</b>	<b>(-) 8.6</b>	<b>(-) 9.8</b>
Actividades Primarias	7.4	7.4	2.7
Actividades Secundarias	22.0	(-) 8.9	(-) 12.6
Actividades Terciarias	8.6	(-) 8.8	(-) 8.8

Notas: Cifras Oportunas. La estimación oportuna no reemplaza a la estimación tradicional. La serie desestacionalizada del agregado se calcula de manera independiente a la de sus componentes. Fuente: INEGI.

**ESTIMACIÓN OPORTUNA DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO  
DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020**

(Variación porcentual real respecto a igual trimestre del año anterior)



Fuente: INEGI.



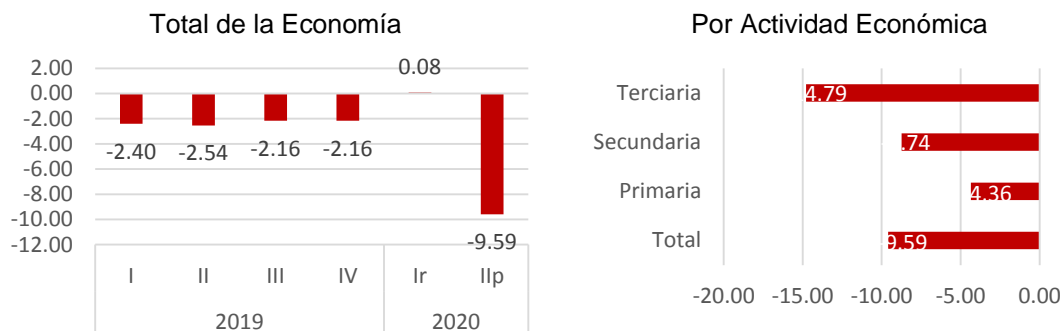
### Entorno Económico Estatal.

En materia económica, el Estado de Campeche sí ha visto reducida su actividad, aunque no al mismo nivel que la actividad nacional. Al segundo trimestre del año, el Índice Trimestral de la Actividad Económica Estatal ("ITAE") del Estado de Campeche se reportó un incremento anual de 0.2%, sostenido en un crecimiento de la actividad primaria de 10.9% anual. Por su parte, el componente de mayor relevancia en el PIB, las actividades secundarias, que representan el 84% de la producción anual en el Estado, reportaron una variación anual al segundo trimestre del año de -0.3%.

Si bien aún el INEGI no ha publicado los resultados del tercer trimestre del año, se espera que estos no resulten favorecedores, en consideración a la dinámica nacional.

En lo que respecta a la caída en el empleo formal, el caso del Estado de Campeche ha representado la pérdida de 9,258 empleos formales; es decir, una disminución de 6.9% respecto a los empleos formales registrados en diciembre de 2019. Es prioridad para el Estado generar las condiciones adecuadas para su recuperación e incremento y, en consecuencia, mitigar la reducción en ingresos Estatales que ello conlleva, tanto por los impuestos directos como por los indirectos.

Variación Porcentual respecto al mismo Trimestre del Año Anterior.



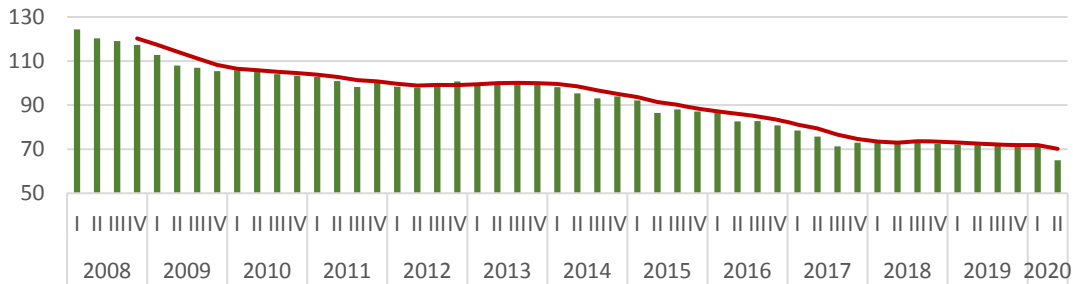
r/ Cifras revisadas  
p/ Cifras preliminares  
Fuente: INEGI

Para la Entidad, las principales afectaciones están en las Actividades Secundarias y Terciarias que corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción,



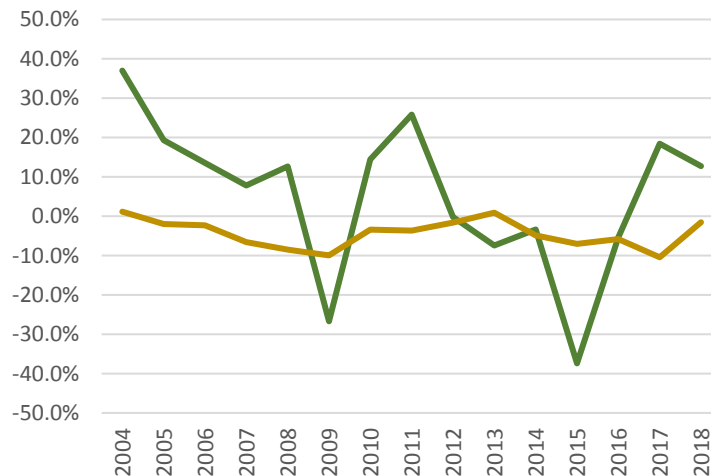
electricidad, comercios y otros que, en su conjunto, reflejaron un comportamiento negativo, principalmente, en la minería, en las industrias manufactureras y de comercios.

**INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL**  
**SERIE DESESTACIONALIZADAS Y DE TENDENCIA-CICLO**  
**CIFRAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020**  
 (Índice base 2013=100)  
**CAMPECHE**



Es por ello que la economía de Campeche presenta una **dependencia estructural de la actividad petrolera**, la que se refleja en el valor y comportamiento de su Producto Interno Bruto y de la fuente de sus ingresos de libre disposición, lo cual implica una sensibilidad presupuestal de los Fondos Federales relacionados al PIB Estatal y el Sector Energético.

**TASA DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL**  
**VALORES CORRIENTES VS CONSTANTES**  
**AÑO BASE 2013**  
**SERIE ANUAL DE 2004 AL 2018**



**Riesgos y Mitigantes.**

La volatilidad macroeconómica y el orden de coordinación fiscal bajo el cual se administra las finanzas públicas de las haciendas locales suele dificultar la elaboración de proyecciones fiscales. Esto se agudiza en una economía como la mexicana, donde la exposición directa de las Participaciones federales a la dinámica de exportación y precios del petróleo está determinada por factores externos. En este sentido, características propias de la economía pueden añadir incertidumbre al proceso de elaboración de proyecciones.

Las repercusiones que pueden alcanzar la ocurrencia de sucesos no previstos en la planificación fiscal afectan en la ejecución de un presupuesto ordenado y la política tributaria planteada en el corto plazo, mientras que en el mediano plazo se refleja en una modificación de la trayectoria de las obligaciones y el incremento en el costo financiero de las mismas, generando presiones adicionales sobre las finanzas locales. Por ello, una de las tareas más relevantes en las actividades de planificación y presupuestación de los recursos públicos es el diseño de estrategias de administración y mitigación de los riesgos fiscales.

Conforme a las mejores prácticas del sector establecidas por el Fondo Monetario Internacional, el estudio de los riesgos fiscales se puede dividir en tres grandes categorías: i) riesgos específicos, que engloban aquellos relacionados con eventos específicos e inciertos, que generan la actualización de una obligación contingente y por tanto, una desviación del presupuesto planificado para el ejercicio fiscal (laudos laborales, desastres naturales, epidemias, pago de deuda contingente); ii) cambios no esperados en variables económicas, que tienen impacto en las cuentas fiscales y pueden afectar la sostenibilidad de las finanzas Estatales (caídas en el PIB, menor entrada de Participaciones federales, incrementos en tasas de interés, caídas en el empleo); y, iii) factores estructurales e institucionales, relacionados con la probabilidad de ocurrencia de un evento negativo o el costo fiscal que asume el gobierno por falta de capacidad institucional.

Bajo las categorías anteriormente mencionadas, se desglosan los riesgos y acciones a seguir para la administración y mitigación de estos en el ejercicio fiscal 2021 en el anexo número 38.

En cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("LDF"), las Entidades Federativas deberán integrar la información sobre la proyección de egresos de acuerdo al formato 7 b) contenido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el objetivo de ser incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

De acuerdo a dichos Criterios, las proyecciones deberán abarcar un período de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión y su periodicidad de elaboración deberá de ser de forma anual y deberán presentarse conforme al formato 7 b) (Egresos).

### **1. Metodología de proyección de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026**

Para la elaboración de las proyecciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 a 2026, se consideró crecimientos por cada uno de los Capítulos de Gasto. Sólo para los casos de Transferencias a Organismos, así como Transferencias a Municipios se diferencié entre Gasto Etiquetado y No Etiquetado.

En el caso del capítulo correspondiente a servicios personales se consideró un crecimiento emparejado a la inflación, la dinámica poblacional y un crecimiento del 1.0% anual sobre la base salarial. Se estima que para el periodo 2021 – 2026 la tasa media anual de crecimiento de la nómina, en términos reales, sea de

2.57%, tasa por debajo del límite máximo establecido por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por su parte, el gasto corriente, adicional a la nómina, consideró un crecimiento emparejado a la dinámica económica local más la proyección de inflación. Se estima que el Gasto Corriente tenga una tasa media anual de crecimiento real del 2.83%.

Las Transferencias Estatales consideraron una dinámica de crecimiento por sector. Los sectores correspondientes a salud, educación y seguridad consideraron un crecimiento emparejado al crecimiento poblacional, dinámica económica nacional e inflación. Considerando que en los ejercicios fiscales 2020 y 2021 es cuando se ha observado un crecimiento extraordinario de estos sectores derivado de la crisis sanitaria, por lo que no se considera un incremento extraordinario en el gasto del ejercicio fiscal 2022 en adelante. Se estima que el gasto en el Capítulo de Transferencias y Subsidios crezca a una tasa media anual real del 2.94%

El Gasto en Transferencias a Municipios, se corresponde con las proyecciones de Ingresos. En primer lugar, las Transferencias de libre disposición, se calcularon con base en la proyección de ingresos propios y Participaciones, aplicando los porcentajes que corresponden a los Municipios enmarcados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Por su parte, las Transferencias etiquetadas corresponden a los Fondos de Aportaciones correspondientes a las fracciones III y IV del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La estimación del servicio de deuda se realizó considerando las tablas de amortización correspondiente a los cinco créditos del Estado. Por su parte, los intereses consideran la totalidad de la deuda, tanto con la banca comercial como con la banca de desarrollo; para la tasa de referencia se utilizó la proyección realizada por VALMER de la FRASS-TIIE 28 días, la cual fue consultada el día 17 de noviembre.

El gasto en inversión se consideró como una variable de ajuste bajo la cual se podría obtener un balance presupuestario de recursos disponibles, así como un balance fiscal, sostenible, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con base en lo anterior, se espera que el Gasto No Etiquetado tenga un crecimiento real anual de 3.04% en el periodo 2022 -2026; por su parte, el Gasto Etiquetado estaría mostrando un crecimiento real anual del 1.87% para el mismo periodo. En suma, se proyecta que el Gasto Total del Estado tenga un crecimiento real anual del 2.45% para los siguientes cinco años.

El artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que el Estado y sus Municipios deberán generar balances presupuestarios sostenibles, esto es priorizar el equilibrio presupuestario sobre fuentes de ingreso estables, la determinación de un nivel de gasto congruente con la disponibilidad de recursos y la instrumentación de una estrategia de endeudamiento responsable, que fortalezca las finanzas públicas.

Bajo esta situación, el Presupuesto de Egresos formulado para el ejercicio fiscal 2021 contempla lo programado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Públicos Autónomos.

Por lo anterior, a continuación, se detallan cada uno de los apartados antes mencionados.

**a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando**

**todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como el gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones públicos privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.**

En este contexto se propone ejercer un gasto el próximo año de **21 mil 454 millones 315 mil 101 pesos** el cual es prudente y equitativo, lo que permitirá dar continuidad a la conducción responsable de las finanzas públicas, siendo coherente con la proyección de los ingresos.

Se reorientó el Plan Estatal de Desarrollo para su vigencia 2019-2021, para la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, a partir de tres acciones fundamentales:

- 1) Alinear los objetivos estatales con los nacionales;
- 2) Ajustar la metodología del presupuesto basado en resultados; y
- 3) Ofrecer respuesta a las nuevas circunstancias políticas y sociales de nuestra Entidad.

Por lo anterior, dentro de esta iniciativa, se consideran los siguientes recursos asignados por cada uno de los ejes:

<b>EJES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>16,955,804,145</b>
01 Justicia Social para el Bienestar	9,028,662,451
02 Crecimiento Económico Inclusivo	1,144,787,690
03 Desarrollo Responsable y Sostenible	3,158,640,469
04 Gobernabilidad y Protección Ciudadana	2,657,513,403
05 Gobierno Honesto y con Resultados	966,200,132
<b>GASTO NO PROGRAMABLE</b>	<b>4,498,510,956</b>
Otras Funciones	4,498,510,956
<b>TOTAL</b>	<b>21,454,315,101</b>

A continuación, se despliegan los principales programas incluidos en la Clasificación Funcional del Gasto que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, según la naturaleza de los servicios que brindan a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno.

<b>FINALIDADES</b>	<b>IMPORTE</b>
GOBIERNO	3,664,554,294
DESARROLLO SOCIAL	12,702,586,368
DESARROLLO ECONÓMICO	588,663,483
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	4,498,510,956
<b>TOTAL</b>	<b>21,454,315,101</b>

## **GOBIERNO**

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos hacendarios, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

Se integra por diversos entes públicos, tales como: Poder Legislativo con los programas Legislar y Fiscalizar para la calificación de cuentas públicas, capacitación a entes fiscalizados y la aprobación de iniciativas de Ley, Poder Judicial a través del programa Impartir Justicia con el análisis de casos y alegatos para la elaboración del dictamen final en el sistema de justicia tradicional y en el sistema de justicia de oralidad mercantil, familiar y penal, así como actualizaciones constantes en el ámbito jurisdiccional y administrativo, visitas de convivencia supervisadas de las niñas, niños y adolescentes a través de los Centros de Encuentro Familiar.

Derivado de las reformas secundarias en materia de justicia laboral y democracia sindical aprobadas por el H. Congreso de la Unión, que tienen por objeto dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 123 constitucional, el Estado de Campeche inicia la implementación del nuevo modelo laboral, con la creación de los Tribunales Laborales adscritos al Poder Judicial del Estado de Campeche y creación del nuevo organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, responsable de la resolución de los conflictos en materia laboral entre personas trabajadoras y personas empleadoras.

Las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal: la Secretaría General de Gobierno y sus órganos desconcentrados con programas y actividades tales como, el programa seguridad y certeza jurídica, el programa Estatal de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado, la conservación del patrimonio documental del Estado, los registros inmobiliarios y de comercio, los estudios sociodemográficos y de prospectiva de población y desarrollo; la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental con sus programas y actividades de recaudación hacendaria, la administración del puente la unidad, el control del gasto y el fortalecimiento de infraestructura tecnológica y conectividad, la administración de los recursos humanos, materiales y de servicios, tecnologías de la información, la capacitación y desarrollo administrativo; la Secretaría de la Contraloría con la fiscalización de los recursos públicos ejercidos conforme a la normatividad y legislación aplicable, el programa general de auditoría gubernamental, la capacitación en temas de participación social y anticorrupción, la evaluación de la

gestión pública, la participación ciudadana y responsabilidades administrativas; la Secretaría de Planeación con la estrategia de monitoreo y evaluación del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo, la asistencia técnica y seguimiento a los subcomités del COPLADEMUN y COPLADECAM; la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) con apoyos económicos y capacitación otorgados a buscadores de empleo que facilitan su colocación en un empleo u ocupación productiva, el programa de productividad y vinculación laboral, la vigilancia y persuasión del cumplimiento de la normatividad para la erradicación del trabajo infantil y de los derechos de personas adolescentes en edad para laborar; la Consejería Jurídica a través del apoyo, asesoría técnica y jurídica a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, administrar y actualizar el sistema electrónico de compilación y registro de la legislación Estatal, así como la coordinación de los trabajos relativos a la Comisión Especial de Asuntos Limítrofes del Estado de Campeche.

En materia de Justicia, asuntos de orden público y de seguridad interior, el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche con la atención de llamadas de emergencia al 911 y el fortalecimiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Sistema de la Información Estatal; la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública Estatal y sus programas prevención del delito y combate a la delincuencia, reinserción a la sociedad de la población interna y liberada de los centros penitenciarios y centro de internamiento para adolescentes del Estado con la gestión y vinculación laboral, médico, educativo, psicológico, y jurídico a las personas preliberadas, liberadas y adolescentes externados de los Centros Penitenciarios, el fortalecimiento del sistema de vialidad; la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública Estatal a través de la prevención de desastres naturales y protección civil, el servicio de atención de emergencias y desastres a la población y el Fondo de Desastres Naturales; la Fiscalía General del Estado de Campeche la cual realiza actividades de procuración de justicia mediante la investigación derivada de una denuncia o querrela, brindar medidas de protección en agravio a mujeres víctimas de violencia, servicios periciales en auxilio a las investigaciones, investigación de los delitos por la policía ministerial investigadora y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Así como los programas y actividades que operan los Órganos Públicos Autónomos: como Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) con recursos para la organización del proceso electoral así como ministrar oportunamente a los partidos y agrupaciones políticas el financiamiento público; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODEHCAM) encargada de protección de los derechos humanos en el Estado, así como la capacitación y difusión de los mismos; la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC) con diversas actividades tales como capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y el soporte técnico y asesorías del funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia; el Tribunal Electoral del Estado de Campeche (TEEC) como autoridad Jurisdiccional Local Especializada en materia electoral con mayores recursos para resolver impugnaciones con apego a la legalidad derivadas del próximo proceso electoral; la Sala Administrativa con la impartición de justicia en materia contencioso-administrativa y en materia de responsabilidades de servidoras y servidores públicos y anticorrupción; finalmente la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche que desarrolla mandamientos ministeriales necesarios para continuar con el proceso de investigación de los delitos por hechos de corrupción, servicios periciales en materia de corrupción en auxilio a las investigaciones, colaboraciones institucionales y servicios administrativos.

Por otra parte los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, como el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM); el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche (IMEC) y el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), programan recursos para: asesoría, representación y apoyo en materia jurídica y legal; para la igualdad de género a través de la promoción del cambio cultural para la igualdad sustantiva, no violencia y difusión de leyes que resguardan los derechos de las mujeres y la atención integral a través de las

unidades fija y móvil del IMEC; producir y actualizar la cartografía básica del Estado, actualización, integración y mantenimiento del sistema de información estadística de interés Estatal entre otras, finalmente la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche a través del programa combate a la corrupción y acciones de difusión, capacitación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el combate a la corrupción

Se programa para esta finalidad la cantidad de **3 mil 664 millones 554 mil 294 pesos**, importe que representa el **17.26** por ciento del total, con la distribución siguiente:

<b>FUNCIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
LEGISLACIÓN	242,346,479
JUSTICIA	1,041,466,803
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	779,509,630
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	364,735,101
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	937,260,476
OTROS SERVICIOS GENERALES	299,235,805
<b>TOTAL</b>	<b>3,664,554,294</b>

## **DESARROLLO SOCIAL**

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental, se propone destinar a dicha finalidad **12 mil 702 millones 586 mil 368 pesos**, que representa el **58.64** por ciento del total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021.

La distribución de dichos recursos fue a los siguientes programas: en rubro de protección ambiental a través de los programas de protección, conservación y vigilancia de la biodiversidad, protección de áreas naturales y ordenamiento ecológico, programa de impulso forestal como medida de mitigación del cambio climático, preservación de la flora y fauna, espacios ambientales para el descanso, esparcimiento y entretenimiento para la convivencia en el parque Ximbal y parque Campeche; programa de gestión administrativa y operación de sistemas de agua potable, operación de líneas de conducción de agua para consumo humano, servicios de drenaje pluvial, servicios de calidad de agua y desinfección en sistemas de abastecimiento entre otros.

Con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) la construcción, ampliación o rehabilitación de equipamiento urbano y vialidades pavimentadas, redes de energía eléctrica o alumbrado público e infraestructura deportiva, construidas, reconstruidas, conservadas o modernizadas

Para los servicios de salud, previsión, atención médica y abasto de medicamentos, materiales y suministros médicos en localidades rurales a la población sin seguridad social, apoyos a las y los Promotores Asistentes Rurales de Salud (PARS y Parteras), atención médica integral a personas privadas de su libertad, disminuir la incidencia de enfermedades prevenibles como el dengue y V.I.H. SIDA e ITS, a través

de los Hospitales Manuel Campos y Psiquiátrico se proporciona consulta externa y prenatales de segundo nivel, hospitalización y cirugías, acciones en atención a la emergencia por COVID-19, así como servicios integrales de salud mental, atención e integración a la sociedad de las personas con discapacidad, atención médica de primer y segundo nivel a través de Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin derechohabencia a través del Programa de Salud para el bienestar INSABI, programa de prevención y atención a las adicciones a través de la rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas brindados en modalidad residencial y abierta.

En materia de recreación, cultura, deporte y otras manifestaciones sociales, se incluyen programas y acciones de promoción y desarrollo cultural, programa de estímulo a la creación y desarrollo artístico, mantenimiento y operación de las fuentes marinas "Poesías del Mar" y parque acuático, actividades de cultura popular, tradiciones y diversos eventos culturales, supervisión de la red Estatal de bibliotecas, operación de diversos centros y rehabilitación de espacios culturales, proyectos para el desarrollo de la cultura municipal y comunitaria así como la suscripción de convenios culturales con instituciones estatales, nacionales e internacionales. Desarrollo del deporte, apoyar la práctica y desarrollo de actividades deportivas, fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, atención a villas deportivas y centros de desarrollo del deporte, organización, desarrollo y participación en los eventos del Sistema Nacional de Competencias, Centro Deportivo de Alto Rendimiento (CEDAR), producción y transmisión de programas de televisión con fines de orientación social, cultural y cívica.

El rubro de educación se conserva a través de la coordinación y gestión en educación media superior, técnica y superior en el Estado, Programa de Formación Inicial y Continua de Docentes, transporte escolar, Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), programa de rehabilitación, consolidación de espacios educativos nivel básico, medio superior y superior a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), educación básica en áreas rurales e indígenas de la Entidad, tecnologías de la educación. Programa Estatal de Becas para la igualdad de oportunidades de la población estudiantil y el programa de atención e integración a la sociedad de las personas con discapacidad

A través de las instituciones educativas se proporciona servicios de educación media superior, superior, tecnológica y de posgrado, capacitación para y en el trabajo, transporte escolar, desarrollo de proyectos emprendedores y de investigación que permitan contribuir al crecimiento del sector productivo, educación para adultos, implementación de mecanismos que permitan el acceso, permanencia y conclusión de los estudiantes, participación de jóvenes en actividades académicas, científicas, tecnológicas y sociales, formación integral de investigadores, realización y difusión de proyectos de investigación.

En cuanto al desarrollo social fortalecimiento de albergues, comedores, talleres artesanales y centros de desarrollo comunitario, Becas de servicio social, prácticas profesionales o residencia profesional de instituciones públicas (Servicio Social para Crecer), entrega de Equipos de TIC (Tecnología de Información y Comunicación), entrega de microcréditos y apoyos económicos a mujeres para actividades productivas, actividades para el fortalecimiento de la inclusión, coordinación de acciones institucionales realizadas por las Delegaciones Municipales, desarrollo y fortalecimiento con identidad de los pueblos y comunidades indígenas, capacitación y asistencia de intérpretes en lengua materna a las comunidades indígenas con alto grado de marginación, programa de impulso a la juventud, actividades que fomenten el desarrollo sostenible de la juventud a través de los Centros Territorio Joven y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAIS) para la realización de proyectos de infraestructura social básica en el rubro de vivienda, urbanización, agua y saneamiento, entre otros.

En protección social, con servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales, a quienes se les proporciona servicios de atención, seguimiento y representación jurídica, programa de atención a familia y comunidad a través de servicios de supervisión y asesoramiento en



centros asistenciales, comunitarios, educativos y localidades rurales, capacitación laboral y acciones formativas, programa de atención integral al adulto mayor con servicios de albergue y estancia de día para su atención, FAM Asistencia Social con apoyos alimentarios con calidad nutricia para desayunos escolares, asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida y personas de atención prioritaria, asistencia alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre, programa de atención e integración a la sociedad de las personas con discapacidad, campañas de cirugías extramuros permanentes para personas carentes de seguridad social, servicios de preconsulta y servicios especializados de atención médica en comunicación humana, rehabilitación, reumatología, oftalmología, neurología y nutrición, sesiones de terapia acuática, natación rehabilitadora entre otros.

Todo lo anterior enfocado en las funciones siguientes:

FUNCIONES				IMPORTE
PROTECCIÓN AMBIENTAL				73,120,819
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD				770,144,972
SALUD				2,521,369,573
RECREACIÓN,	CULTURA	Y	OTRAS	416,162,143
MANIFESTACIONES SOCIALES				
EDUCACIÓN				8,309,543,095
PROTECCIÓN SOCIAL				402,416,988
OTROS ASUNTOS SOCIALES				209,828,778
<b>TOTAL</b>				<b>12,702,586,368</b>

## DESARROLLO ECONÓMICO

Para el desempeño de la Finalidad Desarrollo Económico, que comprende los programas y las actividades orientadas al fomento de la producción, comercialización y prestación de bienes y servicios públicos, en un proceso permanente de mejorar las condiciones productivas, apoyar y acompañar a los emprendedores, por lo que se propone destinar **588 millones 663 mil 483 pesos**, que representan el **2.59** por ciento del total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021.

A través del programa del emprendimiento y desarrollo sostenible e inclusivo de las MIPYMES con actividades de capacitación, proyectos emprendedores incubados, administración del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), gestión para la adopción e implementación de las herramientas de mejora regulatoria en los Municipios, cursos, talleres de capacitación, acciones de asistencia técnica y de vinculación a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, atención de empresas con apoyos y servicios para la promoción y desarrollo comercial, administración y comercialización de las artesanías campechanas en nuevos mercados, otorgamiento de créditos a través del Programa Estatal de Inclusión Financiera BANCAMPECHE.

La Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Pesca y Acuicultura, ambas de la Administración Pública Estatal, consideran recursos para diversos programas como: promover el desarrollo sostenible de la producción agrícola, apoyos para la productividad de los cultivos anuales, fomentar los cultivos perennes de importancia económica en el Estado, mantener estatus fitosanitario y zoonosanitario del Estado, operar programas agropecuarios en los Municipios, fortalecimiento de actividades de apicultura, apoyos a la construcción y rehabilitación de infraestructura agropecuaria establecida que permita potencializar la producción del campo, entre otros, por parte de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración

Pública Estatal, el programa de aprovechamiento sustentable de la pesca con actividades como apoyos al sector ribereño para incrementar su productividad, fomento a la pesca sustentable, seguro de vida al sector pesquero, fortalecimiento de infraestructura y equipamiento acuícola y la promoción del ordenamiento y la vigilancia al cumplimiento normativo acuícola.

Para lo referente a combustibles y energía se incluye el programa de desarrollo energético sustentable, para informar a la población sobre los beneficios de la implementación y usos de las energías limpias, promover los programas de incentivos para la instalación de empresas del sector energético en el Estado, promover el desarrollo del capital humano en el sector energético.

Mediante un modelo único en el país y a través de la celebración de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad, se propone subsidiar el 50% del consumo de energía eléctrica de la tarifa de verano al 85% de las familias de todo el Estado.

Promoción Turística mediante la difusión, diseño y elaboración de material promocional de los atractivos del Estado, promover viajes de inspección y familiarización a grupos especializados, así como las actividades culturales y deportivas en el Estado.

Para Transporte y Comunicaciones continúa la certificación de operadores de transporte público que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la inspección y verificación física, mecánica y documental de las unidades del transporte público; en materia de comunicaciones, a través de los diversos fondos federales, se pretende, entre otros, reconstruir, rehabilitar y conservar caminos y carreteras de diversas localidades del interior del Estado, obra hidráulica así como líneas de energía eléctrica.

Lo expuesto en esta Finalidad se integra de la forma siguiente:

FUNCIONES				IMPORTE
ASUNTOS ECONÓMICO	COMERCIALES	Y	LABORALES EN GENERAL	122,568,958
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA				212,073,793
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA				73,285,394
TRANSPORTE				8,432,735
COMUNICACIONES				85,265,774
TURISMO				61,042,424
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				836,020
OTRAS INDUSTRIAS	Y	OTROS	ASUNTOS ECONÓMICOS	25,158,385
<b>TOTAL</b>				<b>588,663,483</b>

### OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES

Respecto a Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores, comprende las retribuciones de obligaciones inherentes a la contratación de deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes órdenes de gobierno, así como aquellas acciones no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes que representa los gastos que por su naturaleza no es viable identificar con un programa específico, como

los intereses y gastos de la deuda, participaciones a Municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; se propone destinar 4 mil 498 millones 510 mil 956 pesos, que representa el 21.51 por ciento del total del presupuesto de egresos propuesto para el ejercicio fiscal 2021, con base en los objetivos siguientes:

FUNCIONES	IMPORTE
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	259,650,385
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	4,222,330,679
ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	16,529,892
<b>TOTAL</b>	<b>4,498,510,956</b>

Respecto al tabulador de puestos y sueldos de las Unidades Presupuestales, este se presenta en el Anexo No. 19 de la presente iniciativa.

**b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.**

Para el Presupuesto 2021 existe una leve variación en el número de programas presupuestarios incluidos en el Presupuesto de Egresos respecto al Presupuesto 2020. Se agregó el Programa de Acciones Implementadas en Atención a la Emergencia por COVID-19, el cual fue creado con la finalidad de identificar los recursos destinados a la atención de la actual pandemia.

Asimismo, se redujeron 3 programas: Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y Programa de Fomento a la Agricultura los cuales fueron eliminados por la Federación y para el Programa de Desarrollo Rural no se consideraron recursos en el presente Proyecto de Ley. Cabe señalar que todos estos programas presupuestarios son sujetos a Reglas de Operación.

Lo anterior da como resultado 122 Programas Presupuestarios, de los cuales 114 cuentan con Matrices de Indicadores para Resultados alineadas al Plan Estatal de Desarrollo y programas derivados del mismo, lo que representa el 93% del total de Programas presupuestarios.

**c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.**

Como se mencionó al inicio, el Presupuesto de Egresos se encuentra estructurado con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la que emanan los postulados y acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que se anexan los formatos armonizados por dicho Consejo.

En razón de todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

**LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**

**TÍTULO PRIMERO  
De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en esta Ley.

La interpretación y la emisión de recomendaciones de medidas para la correcta aplicación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponden a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Disciplina Financiera Estatal.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Adefas:** a las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Asociaciones Público-Privadas:** a las previstas en la Ley Federal de Asociaciones Público Privadas y en la legislación local respectiva;
- III. **Balance Presupuestario:** a la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IV. **Clasificación Administrativa:** a la que tiene por objeto identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;
- V. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** a la Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- VI. **Clasificación funcional del Gasto:** a la a que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se

- identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la presentación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
  - VIII. **Clasificación Programática:** a la Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan, más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
  - IX. **Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;
  - X. **Dependencias:** a las Secretarías de la Administración Pública del Estado, incluyendo a sus órganos desconcentrados;
  - XI. **Deuda Pública:** a cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos;
  - XII. **Ejecutores de Gasto:** a los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como a las Dependencias y Entidades que realizan las erogaciones con cargo a sus presupuestos, ya sea que paguen o realicen la erogación, de manera directa o a través de la Secretaría; así como aquellas que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios;
  - XIII. **Entidades:** a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos; asimismo, a los Institutos Educativos Autónomos;
  - XIV. **Gasto corriente:** a las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
  - XV. **Gasto etiquetado:** a las erogaciones que realizan el Estado y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos estatales con un destino específico;
  - XVI. **Gasto no etiquetado:** a las erogaciones que realizan el Estado y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos estatales con un destino específico;
  - XVII. **Gasto No Programable:** a los Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
  - XVIII. **Gasto Programable:** a los Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los

Ejecutores de Gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

- XIX. Ingresos Excedentes:** a los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche;
- XX. Institutos Educativos Autónomos:** a las Universidades, Autónoma de Campeche y Autónoma del Carmen, con autonomía otorgada por Ley o Decreto para ejercer sus funciones de docencia, libertad de cátedra, investigación, estudio y darse sus propios ordenamientos, entre otros;
- XXI. Inversión pública productiva:** a toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXII. Ley:** a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de **2021**;
- XXIII. Ley de Disciplina Estatal:** a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XXIV. Ley del Sistema:** a la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche;
- XXV. Ley de Obras Públicas:** a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche;
- XXVI. Ley de Adquisiciones:** a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;
- XXVII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetos;
- XXVIII. Municipios:** a los Municipios del Estado de Campeche;
- XXIX. Órganos Públicos Autónomos:** a los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Campeche: El Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche;

- XXX.** **Programas:** al Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXXI.** **Poderes:** a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche;
- XXXII.** **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- XXXIII.** **Secretaría de Administración:** a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal;
- XXXIV.** **Subsidios:** a las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita, y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XXXV.** **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** a los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades; y
- XXXVI.** **Transferencias y Asignaciones:** a los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

## **CAPÍTULO II** **De las erogaciones**

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$21'454,315,101, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2021.

Las previsiones de gasto para el Poder Legislativo, Poder Judicial, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático, Secretaría de Educación, Unidad de Comunicación Social, Organismos Descentralizados, Secretaría de Turismo, Tribunal Electoral del Estado y reservas en servicios personales en diversos sectores, son las siguientes:

- Al Poder Legislativo la cantidad de \$242'346,479, de la cual le corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche \$46'702,295, y para el H. Congreso del Estado \$195'644,184.
- Al Poder Judicial la cantidad de \$323'771,219, la cual incluye \$40'569,098 para continuar con el Sistema de Justicia Penal; \$2'875,020 para la escuela judicial, actualizaciones constantes en el ámbito jurisdiccional y administrativo, así como en materia de oralidad mercantil, familiar y penal; y \$11'227,184 para la Sala Administrativa, la cual se extinguirá cuando concluyan en forma definitiva los asuntos que tenga en trámite, de conformidad con el Decreto Número 194, Transitorio Décimo Séptimo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de julio de 2017; así como \$5'972,269 al Juzgado Especializado en el

Sistema de Justicia para Adolescentes y Centro de Encuentro Familiar, \$730,000 para capacitación y \$9'540,353 para reforma laboral.

- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Estatal la cantidad de \$425,111, que se destina para el Tribunal de Conciliación y Arbitraje conforme al Anexo 12.
- Al Instituto Electoral del Estado de Campeche la cantidad de \$299'556,627, conformado por \$144'431,643 para la operación ordinaria del Instituto, y \$155'124,984 para los gastos del Proceso Electoral, que incluyen para el financiamiento de Partidos Políticos un total de \$116'011,970, en los que se contemplan \$81'665,287 para el gasto ordinario y \$34'346,683 por el Proceso Electoral, mismos que serán distribuidos en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático de la Administración Pública del Estado de Campeche la cantidad de \$4'481,374, correspondientes a los recursos que se destinarán anualmente por parte del Estado, derivado del ejercicio de sus atribuciones como parte de las estrategias encaminadas a la mitigación y adaptación al Cambio Climático en el ámbito de su competencia, así como para promover la participación corresponsable de la sociedad, de conformidad por lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático vigente, mediante el programa de Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático, del cual deriva el proyecto denominado: "Plantas de Calidad Producidas y entregadas a beneficiarios como medidas de mitigación y adaptación al cambio climático".
- La Secretaría de Educación, integra la Educación Estatal con recursos por \$535'400,445, y la Educación Federalizada con un monto de \$4'973,493,357.
- A la Unidad de Comunicación Social la cantidad de \$32'694,729.
- El Presupuesto de Indesalud considera la cantidad de \$203'091,771 para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como aportación estatal.
- A la Secretaría de Turismo de la Administración Pública Estatal la cantidad de \$15'000,000, para la promoción Turística del Estado.
- Al Tribunal Electoral del Estado de Campeche la cantidad de \$23'739,525, conformado por \$18'719,974 para gasto de operación y \$5'019,551 para el proceso electoral.

#### Perspectivas Transversales:

- Igualdad entre Mujeres y Hombres. Anexo 25, constituye un anexo transversal en el que las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal incorporan al ejercicio de sus funciones las perspectivas de género para la igualdad entre mujeres y hombres, con recursos que permitan fortalecer, desde el ámbito de sus competencias, la igualdad entre mujeres y hombres, así como lo necesario para atender las acciones relativas a la alerta de género contra las mujeres; el monto se ubica en \$53'736,965.
- Niñas, Niños y Adolescentes. Anexo 26, constituye un anexo transversal en el que las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal incorporan al ejercicio de sus funciones las perspectivas de niñas, niños y adolescentes, con recursos que



permitan fortalecer, desde el ámbito de sus competencias, la atención citada, el monto se ubica en \$599'133,148.

- Protección a los Derechos Humanos. Anexo 27, constituye un anexo transversal en el que las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal incorporan al ejercicio de sus funciones las perspectivas de protección a los Derechos Humanos, con recursos que permitan fortalecer, desde el ámbito de sus competencias, la atención citada, el monto se ubica en \$4'248,092,075.

Las Dependencias y Entidades que ejerzan recursos correspondientes a las Perspectivas Transversales deberán reportar trimestralmente al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, el desglose de los proyectos de inversión y programas, informes de avance financiero, la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos 25, 26 y 27, respectivamente, para su seguimiento e integración de las citadas áreas competentes.

Para efectos de lo establecido por los artículos 6 y 24 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, las Dependencias y Entidades deberán destinar, como mínimo, el uno por ciento o el necesario del presupuesto aprobado para su operación, para llevar a cabo las políticas públicas y acciones específicas de su competencia en beneficio de las personas con discapacidad.

Para el sector educación se integra una reserva de \$100,000; para incremento de homologados de salud \$500,000; y para la reserva de atención del Decreto de Descentralización (Servicios Coordinados de Salud) con importe de \$500,000; para los conceptos de Sentencias Laborales; de igual forma, para plazas de nueva creación en el presente ejercicio fiscal 2021, se prevén 48 plazas para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, con una previsión presupuestal de \$12'650,328; todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de Servicios Personales.

Para el caso de adquisiciones de bienes, productos o servicios que requieran las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, éstas deberán obtener autorización previa de la Secretaría de Administración, para efectos de llevar a cabo el control de dichas adquisiciones, cuando impliquen un cargo al gasto etiquetado, con excepción de aquellas adquisiciones que con cargo a ese mismo gasto sean realizadas directamente por las Dependencias Ejecutoras de salud y educación, las que únicamente tendrán el deber de informar a la precitada Secretaría de las adquisiciones que realicen trimestralmente, para efectos también de control. En materia del gasto etiquetado en el rubro de seguridad pública, la Secretaría de Administración podrá realizar las adquisiciones a solicitud de las Dependencias ejecutoras o éstas podrán hacerlas de manera directa, cumpliendo con informar trimestralmente de sus adquisiciones a la indicada Secretaría.

La información relativa a la aplicación del capítulo 4000, por parte de las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública y Protección Civil, todas de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como la Fiscalía General del Estado de Campeche, será considerada como información confidencial. También aplicará este carácter a la contabilidad gubernamental que integra la cuenta pública, exclusivamente durante el tiempo de su consolidación y hasta que concluya su fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado, la cual quedará liberada de este carácter cuando la precitada autoridad fiscalizadora dé por concluida su revisión.

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de esta Ley y de acuerdo con las Prioridades de Gasto de los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones;

las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros. Información contenida en los siguientes anexos:

- I. Anexo 1: Gasto Programable y Gasto No Programable y Prioridades de Gasto.
- II. Anexo 2: Gasto Estatal en su Clasificación Administrativa.
- III. Anexo 3: Comprendido en los Anexos 3A Recursos Fiscales y Participaciones a Municipios y Anexo 3B Recursos Federales previstos a distribuir por Municipios.
- IV. Anexo 4: Ramo 29, comprendidos en los Anexos 4.A. Inversiones Financieras para el Fortalecimiento Económico, 4.B Recursos previstos para mezcla con programas MIPYMES y 4.C Saldo Patrimonial de los Fideicomisos Públicos del Estado.
- V. Anexo 5: Comprendido en los Anexos 5.A Deuda Pública, 5.B Costo de Financiamiento de la Deuda, 5.C Costo de la Deuda por tipo de Obligación y 5.D Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- VI. Anexo 6: Erogaciones con cargo a las aportaciones Federales Ramo 33.
- VII. Anexo 7: Montos para procedimientos de adjudicación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- VIII. Anexo 8: Comprendido en los Anexos 8.A Clasificación Económica y 8.B Clasificación Económica por Tipo de Gasto y Fuente de Financiamiento.
- IX. Anexo 9: Clasificación Funcional.
- X. Anexo 10: Ejes Estratégicos.
- XI. Anexo 11: Clasificación Económico Administrativa del Gasto Estatal Ramo y Capítulo por Dependencias, Entidades Paraestatales y Unidades Responsables.
- XII. Anexo 12: Instancia en materia de conflicto laboral, denominado Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, a nivel de Capítulo, concepto y partida genérica.
- XIII. Anexo 13: Comprendido en los Anexos, Organismos Descentralizados e Institutos Educativos Autónomos: 13.A Clasificación Económica Administrativa Gasto Estatal por Entidad transferida, 13.B Clasificación Económica Administrativa Gasto Estatal a ejercer por capítulo y 13.C Clasificación por objeto del Gasto del Recurso Estatal a las Entidades a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.
- XIV. Anexo 14: Subsidios, Transferencias, Donativos y Otras Ayudas.
- XV. Anexo 15: Programas de Aportaciones Etiquetadas y Convenios: Clasificación por fondo y capítulo de gasto transferido.
- XVI. Anexo 16: Comprendido en los Anexos: 16.A Plazas Presupuestadas de los Poderes del Estado y de la Administración Pública Estatal y 16.B Analítico de Plazas de la Administración Pública Estatal.

- XVII. Anexo 17: Plazas presupuestadas de los Órganos Públicos Autónomos. Administración Pública Estatal.
- XVIII. Anexo 18: Plazas Presupuestadas de la Administración Pública Estatal con cargo a los recursos de los fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. 18. A Desglose de Plazas del Magisterio Estatal y Federal.
- XIX. Anexo 19: Tabuladores de Puestos y Sueldos: I Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Dependencias y Entidades: Nómina general mensual. II. Poder Legislativo del Estado de Campeche, III. Poder Judicial del Estado de Campeche y IV. Órganos Públicos Autónomos.
- XX. Anexo 20: Comprendidos en los Anexos 20.A Presupuesto por Programas Presupuestarios para Resultados, Clasificación Programática, 20.B Presupuesto por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento y 20.C Presupuesto por Programas Presupuestarios para resultados Programas Incorporados por Gasto Programable y No Programable.
- XXI. Anexo 21: ISSSTECAM cuotas obrero-patronal e intereses de préstamos a cargo de los sujetos obligados por la Ley.
- XXII. Anexo 22: Programas con recursos concurrentes por orden de Gobierno.
- XXIII. Anexo 23: Gasto total en su Clasificación Administrativa y Fuente de Financiamiento.
- XXIV. Anexo 24: Gasto por Fuente de Financiamiento.
- XXV. Anexo 25: Comprendido en los Anexos: 25.A Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres por Ramo y Unidad, y Anexo 25.B Indicadores y metas vinculadas a las acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- XXVI. Anexo 26: Comprendido en los Anexos: 26.A Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes por Ramo y Unidad, y Anexo 26.B Recursos para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes por dimensión de Derechos Fundamentales y Grupo Etario.
- XXVII. Anexo 27: Erogaciones para la protección de los Derechos Humanos.
- XXVIII. Anexo 28: Indicadores de Gasto.
- XXIX. Anexo 29: Clasificación Administrativa por Sector (Sector Público).
- XXX. Anexo 30: Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Legislativo.
- XXXI. Anexo 31: Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Judicial.
- XXXII. Anexo 32: Clasificación por Objeto del Gasto de los Organismos Públicos Autónomos.
- XXXIII. Anexo 33: Calendario Presupuestal de Ministraciones Mensuales que se Asignan a los Partidos Políticos.

Listado de Programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Información contenida en el siguiente anexo:

XXXIV. Anexo 34. Comprendidos en los Anexos 34.A Listado de Programas Presupuestarios y 34.B Indicadores Estratégicos y de Gestión.

La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, de acuerdo con el CONAC. Información contenida en el siguiente anexo:

XXXV. Anexo 35. Comprendidos en los anexos, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos: 35.A Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 35.B Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), 35.C Clasificación Administrativa: Ramo, Entidad, Sector y Subsector, 35.D Clasificación Funcional (Finalidad y Función), 35.E Gasto por Categoría Programática, 35.F Programa y Proyectos de Inversión.

Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, información contenida en los siguientes Anexos:

XXXVI. Anexo 36. Los Objetivos Anuales Estrategias y Metas 2021.

XXXVII. Anexo 37. Formato 7b Proyecciones de Egresos.

XXXVIII. Anexo 38. Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

XXXIX. Anexo 39. Formato 7d. Resultados de Egresos.

XL. Anexo 40. Informe sobre Estudios Actuariales.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

**Artículo 3.** Los recursos considerados en la presente Ley serán identificados de aquellos que se destinen bajo la perspectiva de género, entendiéndose ésta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basadas en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en la cual las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Artículo 4.** Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de las perspectivas de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2021 se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de las Dependencias, Entidades Públicas y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos.

## CAPÍTULO IV

### Disposiciones Generales aplicables a Fideicomisos Públicos

**Artículo 5.** Los fideicomisos públicos constituidos por el Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, solo podrán constituir, modificar o incrementar su patrimonio con la aprobación de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades que, en los términos de las disposiciones aplicables, coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarlos ante la Secretaría, y deberán incluir las cuentas y subcuentas bancarias que utilicen para dichos fideicomisos, en los términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Las Dependencias y Entidades solo podrán otorgar recursos públicos estatales a fideicomisos, mandatos y contratos análogos, a través de las partidas específicas que para tales fines existan, previa autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Planeación, esta última solo cuando vayan a ser aplicados a programas de inversión pública.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá fusionar, modificar, extinguir o liquidar los fideicomisos estatales o cesar la participación del Estado en los de naturaleza federal o municipal, cuando así convenga al interés público.

Las y los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos serán los responsables de las instrucciones, aprobaciones y resoluciones que emitan en el ejercicio de las atribuciones que les competan.

## CAPÍTULO V

### De los Fideicomisos Públicos con Estructura Orgánica

**Artículo 6.** Los montos previstos en el Ramo 29, conceptualizados así en la presente Ley, contemplados para los Fideicomisos: Inversión del 2% Sobre Nómina, Fondo Campeche y Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, se distribuyen en el Anexo 4.A.

Los precitados Fideicomisos remitirán a la Secretaría y a la Contraloría los presupuestos de egresos que autoricen sus respectivos Comités Técnicos para el ejercicio fiscal de 2021, a más tardar el día 31 de enero del mismo año.

La cantidad asignada al Fondo Campeche incluye el monto correspondiente al Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche, que se destinará para proyectos productivos y de impacto social que respondan a las expectativas específicas en materia de desarrollo e inclusión social, y fomentar con ello el autoempleo y la consolidación de proyectos productivos de sectores de la población que no tienen acceso a los servicios financieros convencionales.

El monto asignado al de Inversión del 2% sobre Nómina por \$12'300,000, contempla la cantidad de \$3'750,000, del Programa para el Desarrollo de Empresas en el Estado, conforme al Anexo 4.B.

## CAPÍTULO VI

### De los Fideicomisos Públicos sin Estructura Orgánica y demás Fondos Públicos

**Artículo 7.** El fideicomiso público sin estructura orgánica, denominado “Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche”, tiene el objetivo de provisionar recursos para destinarse, en primer término, a llevar

a cabo obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales. En caso de existir remanentes en el Fondo, dichos recursos podrán destinarse a acciones de prevención y mitigación de desastres naturales. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Disciplina Estatal.

El fideicomiso no tendrá el carácter de Entidad paraestatal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Para su operación, el fideicomiso observará lo establecido en las reglas de operación del mismo, que para tal efecto emita la Secretaría; así como la demás normativa aplicable en la materia. A este Fondo se destinará un monto de \$13'488,631, conforme al Anexo 4.C.

**Artículo 8.** Esta Ley prevé los siguientes Fondos:

- I. Fondo Ambiental para el Estado de Campeche, es un instrumento económico para la conservación de los recursos naturales, aplicará su patrimonio con los ingresos que se enlistan en el artículo 17 del Acuerdo de su creación, se le destina un monto de \$1'000,000;
- II. Fondo Estatal para la Promoción Cultural, es un instrumento financiero de desarrollo y promoción del patrimonio cultural y artístico, aplicará su patrimonio con los recursos y aportaciones establecidos en la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Campeche, se le destina un monto de \$5'000,000;
- III. Fondo para el Otorgamiento de Pensiones a Beneficiarios de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado e Integrantes de las Fuerzas Armadas de México, a que hace referencia la Ley para el Otorgamiento de Pensiones a Beneficiarios de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado e Integrantes de las Fuerzas Armadas de México fallecidos en cumplimiento de su deber dentro del territorio del Estado de Campeche, se le destina un monto de \$1'125,000;
- IV. Fondo de Justicia para las Víctimas que se integrará, conformará y constituirá de conformidad con la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche y la Ley General de Víctimas, se le destina un monto de \$700,000;
- V. Fondo para Inversión Pública Productiva del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 y a más tardar para el ejercicio fiscal inmediato siguiente 2021 constituido por el Ejecutivo del Estado, es un instrumento financiero del Estado de Campeche, que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar, aplicar, ejercer y prever recursos que serán destinados a la inversión pública productiva, en cumplimiento del artículo 14, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, que se integra con los recursos que durante el ejercicio fiscal 2020 se hayan obtenido en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, estos recursos podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2020 y a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente de 2021; y
- VI. El Fondo para Inversión Pública Productiva del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021 y a más tardar para el ejercicio fiscal inmediato siguiente 2022, será el que constituya el Ejecutivo del Estado para ejecutar acciones, autorizar, aplicar, ejercer y prever recursos que serán destinados a la inversión pública productiva, en cumplimiento del citado artículo 14, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, que se integrará con los recursos que durante el ejercicio fiscal 2021 se hayan obteniendo en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021,

estos recursos podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2021 y a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente de 2022.

## **TÍTULO SEGUNDO** Del Municipalismo

### **CAPÍTULO ÚNICO** De los Recursos Federales y Estatales transferidos a los Municipios

**Artículo 9.** Las erogaciones del Fondo Municipal de Participaciones se constituyen con los porcentajes de participaciones federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y serán ministrados a los Municipios de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema.

De los ingresos que perciba el Estado provenientes del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá a los Municipios el porcentaje establecido en la Ley del Sistema atendiendo a las reglas y criterios contenidos en la citada Ley.

**Artículo 10.** Los recursos correspondientes al apoyo estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, los enterará el Estado mensualmente a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, a través de los HH. Ayuntamientos, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días siguientes en que reciban los recursos a las citadas instancias municipales, sin más limitaciones ni restricciones, incluidos los de carácter administrativo. Para esos efectos, los Municipios deberán abrir una cuenta bancaria específica en la que el Estado hará los depósitos respectivos. No procederán anticipos con cargo a este apoyo. Estos recursos no sustituyen, ni compensan las participaciones en ingresos federales previstas en la Ley del Sistema. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los Ejecutores del Gasto e identificada con la leyenda: "Apoyo Estatal". La creación de nuevas Juntas, Comisarías y Agencias Municipales no implicará incremento en sus recursos asignados por parte del Estado.

En el ejercicio de los recursos que constituyen el apoyo, las Juntas Municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante el H. Ayuntamiento del que dependan, por conducto de su órgano interno de control, debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago, y por comprobación el recibo o factura que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos.

No procederá la entrega de ministraciones subsecuentes cuando la Junta Municipal no cumpla con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o más ministraciones mensuales, caso en el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio que corresponda deberá comunicarlo a la Secretaría y a la Contraloría para su conocimiento, solicitándole a la primera la suspensión del otorgamiento del apoyo hasta que el propio H. Ayuntamiento del Municipio de que se trate reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes ministraciones. Del mismo modo procederá la suspensión de las ministraciones de este apoyo cuando el mismo sea canalizado a fines distintos de los señalados por este artículo.

El 75 % de los recursos de este Apoyo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las Juntas Municipales. El 25% restante de los recursos de este Apoyo podrán aplicarlo a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del

manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna de los HH. Ayuntamientos.

Los recursos que conforman este Apoyo no pierden su naturaleza estatal, por lo que el Ejecutivo del Estado podrá, en cualquier tiempo, determinar la forma en que deberá invertirse este apoyo, pudiendo la Contraloría, independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, efectuar visitas de inspección y acciones de auditoría y supervisión.

Estos recursos, dada su naturaleza de Apoyo Estatal, son diferentes e independientes de los recursos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Sistema; en consecuencia, los HH. Ayuntamientos de los Municipios deberán contabilizarlos de manera específica y por separado de éstos últimos.

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este apoyo, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su fiscalización.

Las autoridades municipales que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas, con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este artículo, serán sancionadas en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 11.** El Programa de Inversión denominado: “Fondo de Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva” es con destino a todas las Juntas Municipales, el Estado enterará a cada una de las Juntas Municipales, a través de los HH. Ayuntamientos, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días hábiles siguientes en que reciban los recursos a las citadas Juntas Municipales, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo los de carácter administrativo. Estos recursos no sustituyen, ni compensan las participaciones en ingresos federales previstas en la Ley del Sistema. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de este Programa, deberá ser conservada por los Ejecutores del Gasto e identificada con la leyenda: Programa de Inversión: “Fondo de Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva”.

La Secretaría iniciará la ministración de recursos una vez que el expediente técnico por proyecto de cada una de las Juntas Municipales sea presentado por el H. Ayuntamiento, y aprobado por el área competente de la Secretaría; obligándose a informar trimestralmente, por conducto del H. Ayuntamiento, a la Secretaría sobre el ejercicio, aplicación y destino de los recursos entregados, y avances físico-financieros de las obras; deberá llevar sus registros conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estos recursos serán transferidos por la Secretaría a las Juntas, a través de los Municipios, previa celebración de convenios de coordinación en materia de transferencias y aplicación de recursos. La radicación de estos recursos deberá hacerse en las cuentas específicas que los Municipios aperturen y la transferencia generará para la Secretaría los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado.

En el caso de que la Junta Municipal tenga algún motivo que imposibilite su ejecución por parte de ella, podrá solicitar al Municipio para que, en su nombre y representación, ejerza esos recursos asumiendo las obligaciones que en el Convenio se señalen a la Junta Municipal, debiendo llevar a cabo todas las acciones y destinos ya señalados dentro de la jurisdicción territorial de la Junta Municipal.

El 100 % de los recursos de este Fondo constituyen un subsidio estatal que se destinarán exclusivamente como Gasto Etiquetado a Inversión Pública Productiva.

**Artículo 12** En el caso de los recursos financieros que provengan de programas, subsidios, transferencias, reasignaciones o de cualquiera otra fuente de naturaleza federal o, en su caso, estatal, que se les otorguen



a los Municipios para su ejercicio, corresponderá a éstos la comprobación respectiva, en términos de las disposiciones fiscales y administrativas que los regulen; deberán proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría toda la documentación que éstas les requieran, dentro de los términos y plazos que se les señalen.

Estos recursos serán transferidos por la Secretaría a los Municipios a través de convenios de coordinación en materia de transferencias y aplicación de recursos. La radicación de estos recursos deberá hacerse en las cuentas específicas que los Municipios aperturen y la transferencia generará para la Secretaría los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado.

**Artículo 13.** El Estado, a través de la Secretaría, dependiendo de su disponibilidad financiera y presupuestal, podrá otorgar apoyos adicionales a los recursos previstos en esta Ley para los Municipios, en la proporción que éstos demuestren el mayor esfuerzo, eficiencia y crecimiento recaudatorio en los impuestos y derechos de su competencia, actualización constante a valores de mercado de sus tasas y tarifas, aplicación de sus recursos en mayores gastos de inversión en obra y acciones de beneficio y alcance a todos los habitantes de sus respectivos Municipios, y que presenten fehacientemente efectuar de manera selectiva y constante la mayor reducción de su gasto corriente. No procederán estos apoyos adicionales ni ampliaciones en los casos en que el destino sea para cubrir obligaciones, indemnizaciones, reparaciones de daño, laudos y resoluciones definitivas emitidas por autoridades jurisdiccionales; en consecuencia, tales requerimientos presupuestarios deberán ser cubiertos por el Municipio o Junta Municipal con cargo a los recursos propios que le correspondan y que sean de libre administración hacendaria municipal.

## **TÍTULO TERCERO**

### **Convenios y demás documentos Contractuales**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones Generales aplicables a documentos Contractuales**

**Artículo 14.** Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán con vigencia anual, salvo las excepciones que esta u otras leyes establezcan, deberán precisar al Ejecutor de Gasto de los recursos y no procederá la renovación automática; además, atenderán a lo convenido en el calendario de ejecución establecido en el convenio o documento contractual respectivo, debiendo sujetarse a la verificación previa condicionada por el artículo 45 de la Ley de Disciplina Estatal.

En el caso de que no sea posible especificar al Ejecutor de Gasto deberán celebrarse convenios interinstitucionales de delimitación de competencias entre las Dependencias de la administración pública estatal, en su caso, con la participación de las Entidades Paraestatales que correspondan para determinar la instancia ejecutora de los recursos. Del mismo modo podrá procederse, en los supuestos de modificación a compromisos de la competencia de las Dependencias y Entidades que provengan de convenios en los cuales no se haya podido establecer el alcance de los mismos.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Autorizaciones para la celebración de Convenios de Coordinación y Contratos**

**Artículo 15** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la o el Secretario o las y los Secretarios del ramo a que el asunto o asuntos competan y, a los Municipios por conducto de las o los Presidentes, las y los Secretarios y las y los Tesoreros de sus respectivos HH. Ayuntamientos, a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria en materia de gasto, con el propósito de que los Municipios ejerzan recursos que

el Gobierno Federal transfiera al Estado, por cualquier medio para un fin específico o, en su caso para colaborar en alguna de sus actividades, los cuales podrán tener la vigencia que establezca el Gobierno Federal.

**Artículo 16.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan y, previa aprobación de sus HH. Ayuntamientos, que permitan la constitución de un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales y cuya vigencia, no deberá ser más allá de la fecha en que concluya la administración municipal. Los Municipios que opten por celebrar dichos Convenios deberán indicar, el monto a provisionar durante el ejercicio correspondiente al pago de aguinaldos, el cual deberá ser actualizado en cada ejercicio posterior, de acuerdo con los términos del Convenio respectivo. Así mismo, los Municipios deberán autorizar la afectación de sus Ingresos Federales por parte del Estado, para realizar el provisionamiento mensual correspondiente a la Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales, hasta por el monto indicado en el Convenio, en cantidades mensuales iguales a lo largo del ejercicio fiscal correspondiente. En la primera semana de diciembre de cada año, el Estado transferirá a los Municipios que hayan celebrado el Convenio, los recursos afectados, incluyendo los rendimientos obtenidos. Lo anterior, con excepción del ejercicio en el cual concluyan las administraciones municipales, en cuyo caso, el Estado podrá entregar la parte proporcional de los recursos acumulados por el periodo correspondiente de la administración saliente, con el objetivo de que los Municipios paguen con dichos recursos la parte proporcional de aguinaldos que le corresponde a las y los trabajadores municipales. En ningún caso, los recursos provisionados en el Fondo en cuestión deberán ser destinados a otro fin distinto que no sea el pago de aguinaldos a las y los trabajadores municipales.

**Artículo 17.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y Secretarías del ramo a que el asunto o asuntos competan, a celebrar contratos de cesión de derechos de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y en el contrato de cadenas productivas que tenga celebrado con Nacional Financiera, S.N.

## **TÍTULO CUARTO**

De las Transferencias Federales Etiquetadas

### **CAPÍTULO ÚNICO**

De las Aportaciones Federales

**Artículo 18.** Las erogaciones con cargo a las aportaciones previstas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal que recibe el Estado, se incluyen en el Anexo 6 de esta Ley y están sujetas a los montos establecidos y aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, así como a los ordenamientos legales correspondientes, y podrán variar de conformidad con los mismos en el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples en lo relativo a infraestructura básica y superior y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Las Dependencias y Entidades, así como los Municipios, destinarán estos recursos a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y serán administrados y ejercidos de conformidad con la legislación estatal aplicable o cualquier otra disposición jurídica administrativa de carácter local.

Los recursos a que se refiere este artículo serán ministrados a las siguientes instancias ejecutoras: Fondo I (FONE), a la Secretaría de Educación; Fondo II (FASSA) al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD); Fondo III (FAIS), a las Dependencias, Entidades y Municipios de la Entidad según compete; (FISE) a las Dependencias y Entidades según compete; (FISM)

a los Municipios de la Entidad; Fondo IV (FORTAMUN), a los Municipios de la Entidad; Fondo V (FAM) a los Organismos Descentralizados según compete; Asistencia Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche (DIF); Infraestructura Educativa Básica, al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC); Infraestructura Educativa Superior, a Universidades; Fondo VI (FAETA), a los Organismos Descentralizados según compete; Educación Tecnológica, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP); Educación de Adultos, al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (I.E.E.A.); Fondo VII (FASP), a las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los Programas Estatales de Seguridad Pública, derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública; Fondo VIII (FAFEF), a las Dependencias, Entidades y Municipios, según compete; y Diversos Convenios Federales, a las Dependencias, Entidades y Municipios, según compete.

## TÍTULO QUINTO

### De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal

#### CAPÍTULO I

##### Ejercicio del Gasto Público

**Artículo 19.** Los recursos económicos de que dispongan el Estado y sus Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

La Secretaría podrá efectuar los pagos a las Dependencias de la Administración Pública del Estado como lo establece el artículo 30 de la Ley de Disciplina Estatal o, ministrarlo a las Dependencias de conformidad con la disponibilidad financiera, a efecto de que estas manejen directamente los fondos y demás recursos presupuestales que les correspondan y hagan sus pagos mediante sus propias coordinaciones administrativas u otras unidades que se encuentren dentro de sus respectivas estructuras administrativas; bajo esta modalidad, las Dependencias en el ejercicio del gasto deberán cumplir con todo el marco jurídico aplicable a su ejercicio y serán directamente responsables de su correcto ejercicio, administración, justificación, comprobación y aplicación.

En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2021, se sujetarán estrictamente a la presupuestación calendarizada de gasto que les apruebe la Secretaría, dichos calendarios deberán comunicarse a más tardar a los treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de esta Ley, y deberá considerarse que el techo financiero esté sujeto a la disponibilidad financiera de los ingresos fiscales que se vayan obteniendo en el periodo de vigencia de esta Ley, por lo que es importante conducirse de manera conservadora y responsable en el ejercicio del gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Estatal, la Secretaría únicamente podrá fungir como ejecutor de gasto en el ejercicio de su propio presupuesto destinado a su operatividad administrativa.

Los Poderes, así como las y los titulares de los Órganos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo que les sea aplicable, lo dispuesto en el presente Título.

Las solicitudes para el ejercicio de los recursos que se efectúen ante la Secretaría deberán contener la firma electrónica de la instancia solicitante, emitida por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche como autoridad certificadora, en términos de lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche.

Las solicitudes de adecuación presupuestal serán resueltas por medio de notificaciones electrónicas en el Sistema Integral de Armonización Contable para el Estado de Campeche (SIACAM), en los términos que establezca la Secretaría. Se considerarán notificadas las instancias solicitantes de estos trámites a los tres días naturales de haberse emitido la notificación electrónica en el sistema en mención.

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Disciplina Estatal, los oficios de autorización y aprobación para la realización de inversión pública productiva que emita la Secretaría de Planeación será exclusivamente cuando su fuente de financiamiento sea a través de Transferencias Federales Etiquetadas definidas en la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Del mismo modo deberán emitirse los oficios de autorización y aprobación por parte de la Secretaría de Planeación en el caso de obras de infraestructura y bienes muebles e inmuebles financiados con ingresos de libre disposición.

**Artículo 20.** Los Ejecutores de Gasto deberán gestionar ante la Secretaría y a través de los medios electrónicos implementados para tal fin, la solicitud de los recursos que se consignan en el presupuesto. En el caso de que estos Ejecutores de Gasto no remitan sus solicitudes de recursos dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, la Secretaría comunicará este hecho a la Contraloría para los efectos correspondientes a la competencia de esta última. Los Poderes, así como los Órganos Públicos Autónomos observarán esta misma disposición en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los Ejecutores de Gasto deberán abrir cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo, programa, subsidio o convenio, a través de las cuales se les ministren los recursos, debiendo hacerlo del conocimiento previo a la Secretaría para el efecto de la radicación de los recursos.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar otros recursos, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los Ejecutores de Gasto que incumplan con lo establecido en este artículo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

**Artículo 21.** No se podrán realizar adecuaciones a la presupuestación calendarizada de gasto que tengan por objeto anticipar o atrasar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

**Artículo 22.** Las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades serán autorizadas, modificadas, reducidas o canceladas por la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de los programas, metas correspondientes y necesidades del servicio público. Se podrá reservar la autorización y revocar las autorizaciones ya emitidas, cuando:

- I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten irregularidades en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con las normas que emita la Secretaría; y
- IV. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 23.** Las asignaciones mensuales presupuestarias de recursos, de acuerdo con la calendarización a favor de las Dependencias y Entidades que, al primer día siguiente al mes que corresponda no haya sido devengado, no podrá ser ejercido, reprogramado ni otorgado vía ampliación durante todo el ejercicio fiscal y será considerado como ahorro y economía presupuestal. La Secretaría no reconocerá ningún pago que contravenga lo dispuesto en este artículo.

Cuando competa a la Secretaría de Administración, el devengo conforme a la normatividad y procedimientos de adquisición aplicable, las asignaciones presupuestarias remanentes se considerarán también ahorros y economías.

**Artículo 24.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2021, como consecuencia de una menor recaudación de los ingresos tributarios o de la recaudación Federal participable durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados en la precitada Ley, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles deberán aplicar ajustes y efectuar reducciones al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Como consecuencia de las reducciones y/o ajustes, los Poderes, así como las Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Estatal.

Los Municipios deberán coadyuvar a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, cuando la disminución corresponda a la recaudación federal participable y/o recaudación estatal tributaria que, por disposición expresa de la Ley, sea participable a éstos.

**Artículo 25.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar transferencias, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros. Para la aplicación de los remanentes que se generen por tal motivo, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, resolverá lo conducente, y

deberá dar prioridad a las Dependencias y Entidades que hubiesen generado dichos ahorros, para estimular así la productividad de las mismas.

**Artículo 26.** Los subsidios y transferencias previstos en este presupuesto a favor de las Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos que no se encuentren devengados ni ejercidos al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia, las citadas Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibido el establecimiento de fondos de contingencias o con cualquiera otra denominación que tengan como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios.

**Artículo 27.** Los recursos que recauden las Entidades por cualquier concepto deberán ser registrados en la contabilidad respectiva, reportados a la Secretaría mensualmente dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su cobro, conjuntamente con los respectivos folios de los recibos expedidos, y ejercidos conforme al presupuesto autorizado por su correspondiente Órgano de Gobierno. Por cada cobro que realicen las Entidades deberán expedir recibo oficial o comprobante fiscal digital que reúna los requisitos que establezcan las leyes fiscales.

**Artículo 28.** No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto salvo lo dispuesto para el caso de asignación de recursos extraordinarios de aplicación a proyectos de inversión, o a programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Estatal, regulados en esta Ley.

Las Entidades, por conducto de sus Órganos de Gobierno, podrán autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

**Artículo 29.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, resolverá sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio del presupuesto.

## **CAPÍTULO II**

### Obligaciones que deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas y Contratos Plurianuales

**Artículo 30.** Los esquemas de asociaciones público-privadas se regirán por la Ley de la materia.

En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo no tiene obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente presupuesto no tiene contemplado recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

**Artículo 31.** Para el caso de contratos plurianuales, que no constituyen esquemas de asociaciones público-privadas y que no rebasen el periodo constitucional de la presente administración gubernamental en curso, asciende a la cantidad de \$26'455,572.48, derivados del contrato de videocámaras No. 013/2017.

Para la contratación plurianual que no constituye esquema de asociación público privada, en cumplimiento del título de concesión otorgado por el Gobierno Federal al Estado de Campeche en fecha 15 de diciembre de 2016, por servicio de telecomunicaciones para la nueva plaza de cobro y servicios conexos del nuevo Puente de jurisdicción Federal de 3.222 Km. con origen en Isla de Carmen y terminación en Isla Aguada en el municipio de Carmen por un monto hasta de \$10'857,500 para un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo previo procedimiento de licitación pública conforme al marco jurídico aplicable.

Del mismo modo para la contratación plurianual que no constituye esquema de asociación público privada para la contratación de arrendamiento de kioscos electrónicos multiservicios con innovación tecnológica para el cobro de contribuciones por un monto hasta de \$2'797,920 para un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo previo procedimiento de licitación pública conforme al marco jurídico aplicable.

Para la contratación plurianual para la ejecución del Programa denominado; "Seguimiento de programas Ambientales en materia forestal, silvestre y de impacto ambiental en las zonas aledañas al Puente la Unidad", por un monto hasta de \$9'382,838, con una periodicidad anual durante cinco 5 años, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación, restauración, control de los impactos ambientales que genere la obra. (SEMABICC)

### **CAPÍTULO III**

#### **Disposiciones de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente, Mejora y Modernización de la Gestión Pública**

**Artículo 32** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, así como reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los conceptos que a continuación se enlistan:

- I. Los Gastos de ceremonial y de orden social que podrá ser ejercido por la Secretaría a instrucción del Ejecutivo del Estado, independientemente de que le sea afectable a las Dependencias y Entidades que lo tengan en sus presupuestos;
- II. Las comisiones personales al extranjero, congresos, convenciones, festivales y exposiciones;
- III. La contratación de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;
- IV. La difusión de actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados. Sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales y por conducto del área de Comunicación Social quien será la única instancia competente para ello, independientemente de que esos conceptos de gasto se afecten directamente al presupuesto de las Dependencias y Entidades, así mismo la precitada área tendrá la responsabilidad de enviar a la Secretaría dentro de los primeros treinta días del ejercicio fiscal vigente, su calendarización y detalle del gasto anualizado. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Ejecutivo Estatal;
- V. Los viáticos y pasajes para lo cual deberán apegarse al Manual que para este efecto emite la Secretaría de Administración, así como reducir al mínimo indispensable el número de las y los servidores públicos enviados a una misma comisión;
- VI. La alimentación del personal de la Administración Pública Estatal, derivado del desempeño de sus funciones y, en el caso de que se requiera, deberá estar justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a las y los servidores públicos que no formen parte de la

Administración Pública Estatal, quedan restringidos, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Secretaría; y

- VII. La contratación de líneas telefónicas y servicios adicionales tales como internet y digitales, quedando restringidos estos servicios salvo autorización de la Secretaría de Administración; así también se deberán cancelar las líneas que no sean necesarias, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales.

Deberán favorecer el uso de medios electrónicos, red de voz, datos y video, así como sistemas y, en su caso, fomentar el uso de firma electrónica que agilice la comunicación eficiente, veraz, responsable y segura de información intrainstitucional e interinstitucional.

Se deberá preferir el uso del correo electrónico en sustitución de las comunicaciones impresas.

**Artículo 33.** Las y los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta Ley y a las normas que emita la Secretaría.

**Artículo 34.** Las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente, en coadyuvancia a los Planes de Educación Ambiental diseñados para el fomento de una cultura ecológica responsable y del uso racional de los recursos disponibles.

**Artículo 35.** En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2021 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan;
- II. Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, procuración de justicia, servicios de salud y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados; y
- III. Bienes informáticos y de telecomunicaciones, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y se derive de las necesidades básicas de Unidades Administrativas de nueva creación o se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública.

Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Secretaría de Administración, en la forma y términos que ésta determine, condicionado a sus respectivas suficiencias presupuestarias; en ningún caso podrá realizarse con cargo a los recursos de ahorros y economías presupuestales que haya generado la Dependencia.



Todas las Dependencias y Entidades que ejerzan su presupuesto autorizado, a través de la Secretaría de Administración, deberán cubrir con cargo a sus disponibilidades los gastos que, por concepto de publicaciones de convocatorias a licitaciones, genere el procedimiento de contratación.

En el caso de las Entidades deberán contar con la previa autorización de la Dependencia coordinadora de sector.

La omisión de las referidas autorizaciones producirá la nulidad de pleno derecho de las respectivas operaciones contractuales.

**Artículo 36.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar en lo conducente las medidas señaladas en este capítulo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### De los Servicios Personales

**Artículo 37.** En el ejercicio de los servicios personales, las y los Titulares de los Poderes, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos para el año 2021, que tengan la calidad de Ejecutores de Gasto, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública contenidas en el presente capítulo, y en el capítulo IX “De los Servicios Personales” de la Ley de Disciplina Estatal, por tal motivo, en lo conducente, y respecto de la ejecución de sus presupuestos, deberán apegarse a las normas y autorizaciones que emita la Secretaría de Administración así como:

- I. En el caso del personal federalizado, con cargo a los fondos de aportaciones federales se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable;
- II. Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vigente o, en su caso, del Manual que en la materia expidan en su ámbito de competencia los Poderes y Órganos Públicos Autónomos, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley de Disciplina Estatal;
- III. Respetar los recursos y las plazas autorizadas en los tabuladores de puestos y salarios en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal; y
- IV. No crear plazas, salvo que los ramos cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en esta Ley, así como aquellas que sean resultado de la implementación de reformas a la Constitución General o nuevas Leyes Generales o reformas a las mismas.

Las y los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada, mediante los procedimientos que establezca, en su caso, el Servicio Profesional de Carrera a través de la Ley de la materia.

Por lo anterior los Poderes, las Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos se apegarán a las plazas autorizadas en los Anexos 17, 18 y 19.

Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y la Administración Pública Centralizada del Estado, deberán ser

autorizadas por la Secretaría de Administración, condicionado a la suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera.

Las Entidades a las que hace referencia la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los Órganos Públicos Autónomos, deberán obtener sus propias autorizaciones de sus juntas de gobierno siempre y cuando cuenten con la suficiencia presupuestaria y financiera, para la contratación laboral, con excepción de aquellas Entidades de la Administración Pública Paraestatal que por convenio se adhieran a la Secretaría de Administración para esos efectos.

Cada ente público de los señalados en la fracción IX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera particular deberán contar con sus propios sistemas de registro y control de las erogaciones de servicios personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, segundo párrafo y el artículo octavo transitorio de dicha Ley.

En el caso de las modificaciones y adiciones a los reglamentos interiores de las Dependencias y Entidades, estos una vez publicados deberán hacerlo de conocimiento a la Secretaría a más tardar 10 días posteriores a su publicación y los publicados al 30 de julio serán consideradas las modificaciones para la programación del año siguiente; los cambios después de esa fecha serán considerados en la programación posterior al siguiente año.

**Artículo 38.** Las plazas que hayan quedado vacantes del ejercicio fiscal 2019 y anteriores, quedan oficialmente canceladas. Las plazas que quedan vacantes al cierre del ejercicio fiscal 2020 y durante el ejercicio fiscal 2021, quedarán suspendidas; sujetándose al análisis de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental para ser autorizadas, en la forma y términos que ésta determine previa validación de la Secretaría. Lo anterior, atendiendo a la Ley de Disciplina Estatal y demás disposiciones rectoras en la materia. La Secretaría de Administración podrá reasignar estas plazas en las diferentes Dependencias y Entidades, según las necesidades operativas previa autorización de la Secretaría, optimizando así los recursos para el mejor funcionamiento de la Administración Pública.

**Artículo 39.** Los Poderes y Órganos Públicos Autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia, perseverancia, lealtad en el servicio, asistencia, puntualidad, antigüedad, calidad en el desempeño y el pago del proceso de evaluación y certificación en competencias laborales, a las y los servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Manual de Sueldos y Prestaciones, y demás disposiciones jurídicas que emitan al respecto, siempre que esté considerado dentro de su asignación presupuestal autorizada en esta Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Disciplina Estatal.

**Artículo 40.** Los proyectos de tabuladores de remuneraciones de los Poderes, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos deberán ser enviados a la Secretaría de Administración a más tardar el día 20 de septiembre de cada año con el propósito de que ésta verifique que se cumpla con lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el sentido de que ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor o igual a la establecida para la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y, a su vez, la remuneración de dicho funcionario no podrá ser mayor a la de la o el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Las reducciones que deberán aplicarse a los tabuladores de remuneraciones de las y los servidores públicos con motivo de lo establecido en el párrafo anterior, no podrán ser considerados como ahorros presupuestales de los Ejecutores de Gasto, por lo que la Secretaría será la facultada para llevar a cabo las transferencias presupuestales acotadas y adaptadas a la necesidad real del gasto en servicios personales. Tampoco podrán realizarse nuevas contrataciones con cargo a los recursos de estas reducciones.

Los tabuladores desglosados de remuneraciones de las y los servidores públicos al servicio de los Poderes, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos, que regirán para el ejercicio fiscal de 2021, se encuentran comprendidos en el Anexo 19 de la presente Ley; en el cual también se incluyen disposiciones específicas que son parte integrante de esta Ley.

**Artículo 41.** La contratación de trabajadoras y trabajadores eventuales, previstas en este presupuesto, en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Para este caso, podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales independientes con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales.
- II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada presupuesto de egresos.
- III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes o las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria.
- IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables.
- V. Los Ejecutores de Gasto deberán reportar en los informes trimestrales, en sus páginas de internet y la cuenta pública las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal.

## **CAPÍTULO V**

### De la Inversión Pública

**Artículo 42.** En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2021:

- I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de salud, educación, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, protección civil, vivienda, procuración e impartición de justicia, equipamiento urbano, vías de comunicación, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos.
- II. Las Dependencias y Entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este presupuesto cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos y presente el expediente técnico;
- III. Las Dependencias deberán observar las normas respecto a la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior;
- IV. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos; y

- V. Se deberán estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos federales y municipales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritaria, comprendida en los programas de mediano plazo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Los Recursos que requiera el proyecto denominado construcción de la Ciudad Administrativa en la localidad de la Cuidad de San Francisco de Campeche, Campeche, provendrán de recursos asignados o que se asignen al presupuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura cuya fuente de financiamiento podrá ser de aquellos recursos que puedan ser destinados a infraestructura, incluidos, en su caso, excedentes y estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.

**Artículo 43.** La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario

## **CAPÍTULO VI**

### De los Subsidios, Transferencias, Donativos y Otras Ayudas

**Artículo 44.** El monto total de las erogaciones previstas para ayudas sociales para el ejercicio fiscal de 2021 es por la cantidad de \$329'799,086. Incluye un monto para donativos a instituciones sin fines de lucro la cantidad de \$748,800. No se consideran recursos para subsidios y subvenciones en este presupuesto. Sin excepción, todos los subsidios, transferencias, donativos, subvenciones, apoyos y ayudas estarán condicionados a la liquidez, disponibilidad financiera y presupuestal del Estado y se regularán por la Ley de Disciplina Estatal.

## **TÍTULO SEXTO**

### De la Deuda Pública

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### De las Obligaciones, Financiamientos, Deuda Pública y Techo de Financiamiento Neto

**Artículo 45.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para realizar amortizaciones y demás pagos que correspondan a los compromisos de la deuda pública que, en su caso, contraiga o haya contraído, en términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, hasta por los montos y condiciones establecidos en esa Ley o, en su caso, hasta por el monto de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición. También podrán destinarse los recursos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles y por los ingresos ordinarios que se obtengan por concepto de apoyos.

El Ejecutivo Estatal informará de estos movimientos al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Las erogaciones previstas en el Ramo 24, conceptualizado así en la presente Ley, denominada Deuda Pública, se distribuyen en los Anexos 5A, 5B, 5C y 5D.

**Artículo 46.** Los financiamientos contenidos en los decretos 130, 136 y 150 expedidos por la LXII Legislatura del Estado de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016 (tercera sección), 20 de febrero (tercera sección) y 8 de mayo de 2017 (segunda sección), respectivamente, que corresponden al Puente La Unidad, serán la fuente de pago que correspondan a los compromisos adquiridos por el Estado en los precitados decretos, que incluyen la orden de prelación de pago a que hace referencia las

Condiciones Décima Séptima con relación a la Primera y Vigésima Sexta de la Concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Estado de Campeche fechado el 15 de diciembre de 2016 para construir, operar, explotar, conservar y mantener un puente de 3.222 Km. de longitud, con origen en Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Para los efectos de lo establecido en los Artículos Octavo a Duodécimo del citado Decreto Número 130 que contiene todas las autorizaciones al Estado de Campeche para que negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los convenios y demás documentos relacionados con ese Decreto, se autoriza en los términos convenidos el documento señalado en el inciso h) de la Condición DÉCIMA SEPTIMA de la mencionada Concesión Federal.

**Artículo 47.** Los ingresos que provengan de financiamientos para inversiones públicas productivas, deberán ser transferidos por la Secretaría a la o los Ejecutores de Gasto a través de convenios de coordinación hasta por los techos de financiamiento aprobados por el H. Congreso del Estado. La radicación de los recursos que efectúe la Secretaría a los Ejecutores de Gasto, en la cuenta específica que estos últimos aperturen, generará para la Secretaría los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado. Los Ejecutores de Gasto deberán cumplir con todo el marco jurídico aplicable a su ejercicio y serán directamente responsables de su correcta administración, contratación, ejecución, justificación, comprobación y aplicación.

**Artículo 48.** El monto establecido como Techo de Financiamiento Neto tope de contratación de deuda pública para el ejercicio fiscal 2021 no podrá exceder del 15 % de los ingresos de libre disposición del Estado y se encuentra dentro del porcentaje establecido en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## TÍTULO SÉPTIMO

### Del Impacto Presupuestario

## CAPÍTULO ÚNICO

### De la Evaluación y la Estimación del Impacto Presupuestario

**Artículo 49.** Las Dependencias y Entidades deberán contar con un dictamen de la Secretaría sobre el impacto presupuestario de los proyectos señalados en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera Estatal.

Adicionalmente, los proyectos de disposiciones administrativas que así lo requieran, deberán contar con la autorización sobre la estructura orgánica u ocupacional de la Dependencia o Entidad de que se trate, que emita la Secretaría de Administración, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 50.** Las Dependencias y Entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior, realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La Secretaría será la instancia competente para emitir los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones administrativas.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las Dependencias y Entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las Dependencias y Entidades;

- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las Dependencias y Entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo; e
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Las Dependencias y Entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las Dependencias o Entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 25 de la Ley de Disciplina Estatal.

**Artículo 51.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, dictaminará la estimación del impacto presupuestario de los proyectos a que se refiere el artículo anterior.

Para tal efecto, las Dependencias y Entidades presentarán a la Secretaría, por conducto de su unidad o área jurídica, la solicitud acompañada del proyecto y de la evaluación de impacto presupuestario respectiva, suscrita por las y los servidores públicos competentes de sus coordinaciones administrativas o sus equivalentes.

Cuando algún proyecto tenga impacto presupuestario en dos o más Dependencias o Entidades, o en una distinta de la responsable de su elaboración, las evaluaciones de impacto correspondientes deberán estar suscritas por las y los servidores públicos competentes de cada Dependencia o Entidad involucrada; el responsable de la elaboración del proyecto será el encargado de integrar las distintas evaluaciones. Lo anterior, con excepción de los proyectos que establezcan regulación aplicable para la Administración Pública, caso en el cual la Dependencia competente para elaborar dicho proyecto será la responsable de presentar y suscribir la evaluación de impacto correspondiente.

La Secretaría emitirá su dictamen en un plazo que no excederá de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la documentación señalada en los párrafos anteriores ante el área jurídica de la Secretaría, para que ésta, a su vez, la turne a la Subsecretaría de Egresos.

Cuando la Secretaría reciba una solicitud que no reúna los requisitos a que se refiere el artículo 50 de esta Ley o los párrafos anteriores, podrá solicitar a la Dependencia o Entidad que presente la información faltante, en cuyo caso se suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría emitirá recomendaciones sobre las disposiciones jurídicas del ordenamiento sujeto a dictamen que incidan en el ámbito presupuestario, cuando así lo considere.

Tanto la evaluación como el dictamen correspondiente se anexarán a la iniciativa de ley o decreto que se presente al H. Congreso del Estado o, en su caso, a las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 49 de la presente Ley que se sometan a firma de la Gobernadora o el Gobernador del Estado.

Las Dependencias y Entidades, antes de la presentación del proyecto ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado para la revisión de los aspectos legales y visado, deberán obtener la estimación de impacto presupuestario.

## TRANSITORIOS:

**Primero.** – La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2021, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** – Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

**Tercero.** – Los adeudos que no se hayan cubierto en el ejercicio fiscal anterior de 2020 podrán cubrirse con cargo al Presupuesto de Egresos del año 2021, hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales del Estado, con afectación al presupuesto de la Dependencia, Entidad u Órgano Ejecutor, debiendo ser autorizados por las y los titulares y, en su caso, por la Secretaría de Administración o por la Secretaría de Planeación, a más tardar en los primeros tres meses del año siguiente al que corresponda.

**Cuarto.** – Los recursos que no pertenecen a la hacienda pública que contablemente constituyen fondos ajenos, representan el monto de los depósitos ajenos que eventualmente se tendrán que devolver y se aplicarán de acuerdo con los mandamientos que emitan las autoridades administrativas o judiciales que hayan ordenado su depósito conforme a las disposiciones de las leyes que correspondan; las retenciones de seguridad social se aplicarán conforme a las leyes que las rijan y, cualquier otro recurso conceptualizado como fondo ajeno tendrá la aplicación correspondiente conforme a la ley, reglamento, disposición administrativa, acuerdo o convenio que lo regule.

Los recursos correspondientes a la Secretaría de Educación Pública, conceptualizado así en el Decreto de Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al Convenio de Coordinación de Apoyo Financiero, no se encuentran previstos en esta Ley, en razón de que por ser de naturaleza federal, se rigen por la legislación y demás disposiciones jurídicas federales, siendo ejercidos directamente por las Universidades y Colegios del sistema educativo, en cuyo caso el Estado, a través de la Secretaría, actúa exclusivamente como receptor de los recursos y los transfiere íntegramente a los mencionados Ejecutores del Gasto.

Los recursos correspondientes a la Secretaría de Salud, conceptualizado así en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al Convenio de Coordinación de Apoyo Financiero, no se encuentran previstos en esta Ley, en razón de que por ser de naturaleza federal, se rigen por la legislación y demás disposiciones jurídicas federales, siendo ejercidos directamente por las instancias ejecutoras, en cuyo caso el Estado, a través de la Secretaría, actúa exclusivamente como receptor de los recursos y los transfiere íntegramente a los mencionados Ejecutores del Gasto.

En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se ejercerá conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y el de Distribución, celebrados para ese efecto.

**Quinto.** – Los recursos que se obtengan por virtud de concesiones otorgadas por el Gobierno Federal al Estado o a sus Paraestatales, se administrarán, ejercerán y destinarán de conformidad con lo establecido en las condiciones del título de concesión correspondiente.

**Sexto.** – En los casos de obligaciones contraídas con autorización del H. Congreso por los Municipios y, en su caso, Entidades de la administración pública paramunicipal, en convenios de afiliación o

regularización de esa afiliación que celebren o hayan celebrado con instituciones públicas para brindar los beneficios de la seguridad social a los trabajadores a sus respectivos servicios, éstos quedan obligados a restituir al Estado las cantidades que a este último, por falta de pago de aquéllos, se le hayan retenido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de sus ingresos en participaciones federales. La Secretaría queda autorizada para recuperar tales cantidades mediante su deducción del monto de las erogaciones que el Estado otorga a los Municipios y Entidades paramunicipales en esta Ley por cada ejercicio fiscal, según el caso, del mismo modo que se establece en el artículo 37 de la Ley de Disciplina Estatal.

**Séptimo.** – Se faculta a las y los titulares de las Dependencias y organismos desconcentrados, así como a las Entidades paraestatales para realizar las conciliaciones en sus respectivos inventarios, de los bienes muebles que tengan bajo su resguardo, uso, cargo, custodia o en posesión, con el propósito de llevar a cabo la actualización general del patrimonio del Estado.

Respecto de aquellos bienes muebles que por las causas que fueren no se encuentren físicamente, las y los titulares de las Dependencias y organismos desconcentrados deberán realizar sus respectivos procedimientos de baja, con la obligación de solicitar a la Secretaría de Administración, que apliquen las citadas bajas en el Sistema Integral de Inventarios. Del mismo modo podrán proceder las Entidades paraestatales respecto de las bajas en sus inventarios previa aprobación de sus Órganos de Gobierno.

**Octavo.** – Los montos que deban ser reintegrados al Gobierno Federal que tengan su origen en el resultado de Auditorías Federales o Estatales o que no fueron ejercidos oportunamente, los reintegros deberán hacerse con cargo a los presupuestos de los Ejecutores de Gasto correspondiente.

**Noveno.** – Se autoriza a la Secretaría, a través de su titular, para que, en cumplimiento del artículo Quinto Transitorio del Decreto 88 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 2016, así como el Duodécimo Transitorio del Decreto 32 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2018, celebre convenio de regularización con aquellos Entes Públicos que en su momento hayan recibido financiamientos por parte del Estado a través de la Secretaría, con el propósito de reestructurar el período de amortización con plazo máximo al 15 de junio de 2021, así como a condonar los intereses ordinarios y moratorios que se hayan originado, condicionado a la suscripción del precitado convenio que garantice la recuperación de los adeudos durante el plazo señalado.

**Décimo.** – Las erogaciones para cubrir, laudos, indemnizaciones y demás obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente deberán ser con cargo al presupuesto asignado a los Ejecutores de Gasto y/o compensarse con adecuaciones a sus presupuestos.

**Undécimo.** - Los recursos que el Estado a través de la Secretaría transfiera al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) correspondiente al “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud” serán con cargo a los presupuestos de las instituciones, clínicas u hospitales estatales que tengan la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos.

**Duodécimo.** - Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, durante el ejercicio fiscal 2021, por conducto de la Secretaría de Finanzas contrate instrumentos derivados, así como realice las renovaciones de dichos instrumentos a efecto de mitigar los riesgos económico-financieros que se pudieran derivar por la situación en la que se encuentra la tasa de interés interbancaria de equilibrio, y celebre operaciones hasta por el total del saldo insoluto de los financiamientos u obligaciones autorizadas por Legislaturas Estatales anteriores o, en su caso, que se contraigan con base en la Ley de Ingresos u otros Decretos de autorización que emita el H. Congreso del Estado.



La celebración de instrumentos derivados deberá observar un análisis de la capacidad de pago y de los recursos a obtenerse y se sujetará a las siguientes previsiones:

I. Se celebrarán desde un 30% hasta por un monto tope que iguale el saldo objeto de cobertura, constitutivo de deuda pública directa contraída previamente por el Estado;

II. El plazo máximo de los instrumentos derivados será de 36 y hasta 60 meses contados a partir de su celebración; y

III. Los recursos que, en su caso, se obtengan como producto de las operaciones celebradas serán destinados al servicio de la deuda de las operaciones que se estén cubriendo.

**Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2020.**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

**LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO